

ARCHIVO

Legajo / 95

N.º 8904

Causa n.º 961

Año / 737

*Suvenia contra el Líp del distrito de El Corredor
Calvo Brinqueiro*

Padafín



ESTADO DE MEXICO

Leg. 195 S
Nº 8904

1954-06-13

Expedida contra la vez de oficio de la parte acusada
y sus auxiliares en la causa de la denuncia de
corrupcion de hechos denunciados contra el mismo.

-----039-----

Alcaldesas y autoridades municipales de la de
reunieron en su local el dia veinte de

Leg. 195 S. nro. 8904

en un acto solemne,
no traje de ordenadas...
en su nombre la anterior
de los dichos Lunes.
en su nombre la anterior
de los dichos Lunes.
en su nombre la anterior
de los dichos Lunes.

en su nombre la anterior
de los dichos Lunes.
en su nombre la anterior
de los dichos Lunes.
en su nombre la anterior
de los dichos Lunes.

X

INDICE DE ACTUACIONES

FOLIO 3

Oficio del Gobierno Militar referente a la orden de proceder.....	1
Manifestaciones de Margarita Méndez Gilva, María Ortiz Guimao, Rosario Duarte Irajo y Juan Flores Jeremilio.....	2
Nombrazamiento de Secretario y Providencia de haber recibido la orden de proceder acompañadas de un escrito relativo a hechos realizados por el amado Conrado Calvo Borregero.....	3
Declaración del acusado D. Conrado Calvo Baeza guero.....	3 vto y 4
Declaración del testigo D. Andrés Ferrando de la Encina.....	4 y vto
Declaración del testigo Juan Forte Merino.....	4 vto y 5
Declaración del testigo Avelino Berrocal Rubio.	5 y vto
Providencia mandando oficiar al Jefe Provincial de Palanga interesando la comparecencia de: Falsista Felipe López y el (s) "Pegote"......	5 vto
Declaración del testigo Juan Domínguez Sastre- dras	6
Declaración del testigo Felipe López Ramos....	7 y vto
Providencia oficiando al Señor primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital interesando la comparecencia del Guardia José Carrasco.....	7 vto
Providencia por la que se hace constar haberse recibido oficio del Jefe antes mencionado parti- cipando no poder comparecer el guardia José GA- RRASCO por encontrarse en Almendralejo, y ordenan- do se libre exhorto al Comandante Militar de dicho pueblo para que sea diligenciado en el expre- sado individuo.....	7 vto
Oficio de la Comandancia de la Guardia Civil - dando cuenta que el guardia José Carrasco Gruchero se encuentra efecto al Estado Mayor de la 21 División.....	8
Providencia haciendo constar haberse recibido oficio del Comandante Militar de Almendralejo acompañando el exhorto diligenciado en el guar- dia civil José Carrasco Gruchero.....	9.
Providencia en la que se hace constar haber reci- bido oficio del Comandante Militar de Olivencia manifestando no poder dili- genciar el exhorto en el guardia Juan Corrales Alvarado.....	9.
Oficio de la Comandancia Militar de Almendralejo devolviendo el exhorto diligenciado en el guardia civil José Carrasco Gruchero.....	10.
Exhorto con interrogatorio de preguntas para dili- genciar en el guardia antes mencionado.....	11.
Manifestación del guardia civil José Carrasco Gruchero.....	13 vto y 14-
Providencia de inicio del exhorto antes menciona- do, y ordenando liberar otro al Juez de Instrucción de Olivencia para diligenciar en el guardia Juan Corrales Alvarado	14.vto
Providencia en la que se hace constar haberse re- cibido el exhorto antes mencionado por diligen- ciar, y ordenando librarse oficio al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil para que com- parezca el guardia Juan Corrales.....	14.vto
Oficio de remisión del exhorto ya indicado al Juez de Instrucción de Olivencia.....	15.

Provincia del Juez de Olivenza de acusacion del exhorto y ordenando dirigir oficio al teniente del Coronel Primer Jefe de la comandancia de la Guardia Civil de Estrecho ordenando la compare- cencia del Guardia Juan Corrales Alvarado.....	15.vi
Exhorto con interrogatorio de preguntas para dili- genciar en el Guardia antes mencionado.....	16.
Oficio de la Guardia Civil de Olivenza dando cuen- ta de no poder comparecer el guardia Juan Corrales Alvarado por haber sido trasladado al puesto de San Roque (Badajoz).....	17.
Diligenciamiento del testigo Juan Corrales Alvarado... Diligenciamiento de entrega de este procedimiento a la sección de Justicia de este Gobierno Militar por enfermedad del Juez Instructor.....	18.
Testimonio del Oficio del Gobierno militar de este puesto haciendo cargo de este procedimiento al Comandante de Infantería D. Mariano Folgado Alfonso. Nombramiento de secretario a favor del Alférez D. Angel Carbonero Macarro.....	18.vi 19.
Providencia de hacer cargo de este procedimiento al Teniente Coronel D. Mariano Larios.....	19.
Providencia remitiendo oficios a Ayuntamiento de Valverde de Leganes Comandante Pueblo de la Guar- dia Civil Alcalde del Ayuntamiento y Juez Munici- pal de dicho pueblo, el primero para que manifestase nombres apellidos y circunstancias de los militares de Margarita Méndez Silve, Irene Ortiz Guisado y, Rosario Duarte Trejo, así como de su filiación po- lítica, historia social y actuación durante el ho- midio rojo contra el Movimiento Nacional, así como si tomaron parte en asaltos saqueos o detenciones, y los segundos para que informen de la conducta so- cial y política y conducta moral de Adrián Flores Laso, como de su actuación en relación con el Gloria so Movimiento Nacional, y si tuvo parte en saqueos intenciones de litigio y desangre, y otros actos vandali- cos, y si actuó como miliciano con armas; otro oficio al Juez Municipal de dicho pueblo interesando la par- tida de la función y la certificación de antecedentes penales de Adrián Flores Lafo.....	19.vi
Providencia de hacerse recibido los oficios del Alcal- de Valverde de Leganes, del Comandante de puesto de la guardia civil, y del juez municipal, apercibiendo los ex- tremos antes mencionados, y ordenando liberar oficio al Juez Municipal y Comandante de la guardia civil de dicho pueblo, para que informe de la conducta de Agustín Pascual Zambrano, Diego Parra Ortiz y Paulino Cano Fragoso, recibiendo el primero tiempo la partida de defunción de estos, y certificado de antecedentes penales al Juez Municipal.....	19.vi
Oficio informando sobre la conducta de Adrián Flores Laso al Ayuntamiento de Valverde de Leganes.....	20.
Oficio del Ayuntamiento de Valverde de Leganes infor- mando sobre Agustín Pascual Zambrano, Diego Parra Ortiz y Paulino Cano Fragoso.....	21.
Oficio de la Guardia Civil de Valverde de Leganes informando sobre la conducta de Adrián Flores Laso.....	22.
Oficio del Juzgado municipal de Valverde de Leganes informando sobre la conducta de Adrián Flores Laso.....	23.
Certificado de defunción negativo de Adrián Flores Lafo.....	24.
Certificado de antecedentes penales de Adrián Flores Laso.....	25.
Oficio de la Guardia Civil de Valverde de Leganes informando sobre la conducta de Agustín Pascual Zambrano, Diego Parra Ortiz, y Paulino Cano Fragoso...	26.

FOLIOS

Oficio del Juez Municipal de Valverde de Lega nos informando sobre la conducta de los indi- viduos antes mencionados.....	27
Certificado de antecedentes penales de Agustín Pascual Zambrano.....	28 y 29
Certificado de defunción negativo referente a Agustín Pascual Zambrano, Diego Perra Ortiz, y Paulino Cano Frangoso.....	29.
Oficio del Comandante del puesto de la gue- rra Civil, participando haber recibido el ambo- to n° 558, que mesa devueltó una vez cumplimen- tado.....	30.
Oficio remitiendo exhorto una vez diligenciado en los vecinos, Margarita Méndez Silva, Jarama Ortíz Guisado, Rosario Duarte Trejo y Juan Flo- res Jaramillo	31 al 37:
Auto Pérezas	38, 39 al 39, vta
Gremio Auditorial para que se amplie la inves- tigación de esta tenencia } 40	
Segunda denuncia del guarda civil Juan Ceballos Alvarado	41, vta
Denuncia del Guardia Civil José Cárdenas Mu- ñoz	42
Informe de corredor de Vito Perra Ortiz	46 y 47
Denuncia de Tomás Domínguez Alvarado	50
id de Arturo Bernal Rubio	52 vta
id de Felipe López Ruíz	53
id de Audilio Serrano de la Corcha	53 vta
Oficio de la G. Civil de Tablada Segovia, con copia del que se presentó a la fuerza	55
Sobre el anterior del tipo de noticia	56
Del de escrito donde consta del momento	57 y 58
Acta - Paseos	194, ac 60 vta

PLAZA DE BADAJOZ

Año de 1937



***** C R U E R A *****

Instrucción contra el Jefe de Milicias del Poblado Escolar de las J.O.N.S. de Valverde de Leganés **CONRADO ALVIO BORREGUITO**, en comprobación de los hechos realizados por el mismo.

Dieron principio las notificaciones en 20 de mayo de 1937

JUEZ INSTRUCTOR *S e c r e t a r i o*
El Capitán de Infantería *El Brigada del Regtº Infº*
Movilizado DON EXILIO TRI *Castilla número 3, DON DA -*
GUROS CALZERRADA ***** *BIO RAYTREZ VILCHES.******



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

Nºm.

En uso de las atribuciones que me
están conferidas he tenido a bien designar
a V.S. para que con el carácter de Juez Instructor Militar, y auxiliado del Se-
cretario correspondiente, proceda a ins-
truir cause contra el Jefe de Milicias
de Falange Española y Tradicionalistas
de los J.O.N.S., de Valverde de Leganes
DON CONRADO CARVO BORREGUERO, siendo ad-
junto el escrito que se une para que le
sirva de cabeza del procedimiento.

Dios guarde a España y a V.S. mu-
chos años.

Badajoz 22 de mayo de 1937

EL GOBERNADOR MILITAR

F.O.

El Comité Encargado del Despacho

Mr. Capitán Juez Instructor Don Maximino Trigueros Cal-
cerrada .

PIAZA

Al trasladarse al Pueblo de Valverde se organiza para aqui ir informes como Juez Instructor respecto a la conducta profesional, social y particular, así como de su actuación política contra el Oficial del Cuerpo de Aduanas y Jefe de Milicias de Pd en ge española de dicho pueblo COMANDO CADEJO BURGUEÑO, los vecinos del mismo que figuran a continuación manifiestan lo siguiente:

MANIFESTACIONES DE MARQUITA MUNDEA SILLÓN, TELESKA ORTIZ GUIZADO Y ROSARIO DUARTE TRIGO

AM- Estas tres Viudas se presentan y manifestaron
que sus varidos se vinieron a presentar al Pueblo
acogiéndose al Bando de Férden del Generalísimo,
y que en la carretera se encontraron con unos jinetes
de Palenzuela que iban al mando de Avelino Barro-
cal y les dijeron que venían a entregar armas volun-
taristamente, acogiéndose al amparo de dicho bando,
que les dijeron no le pasarian nada y los lleva-
ron a un Cortijo llamado "El Higueral" y que esto
fue el dos de enero último por la mañana y que
por la tarde los fusilaron. Que a Teresita Urtez
le quitaron un burro, una burra y dos fanegas de ce-
niza, más unas gallinas que tenia y que le quedó
una hija de trece años de edad. A Rosario Duarte
Vrejo, le quitaron un burro y le han quedado cinco
hijos, todos en el mayor desamparo, siendo el ma-
yor de estos de catorce años. A Margarita Méndez
Silva, le han quedado cuatro hijos y manifestaron
que la muerte de sus familiares se la atribuyen
a Don Andrés Gómez Jefe de Palenzuela y a Don Con-
rado Calvo Jefe de Milicias de dicho pueblo y que
sus familiares fueron enterrados en el campo.

MANIFESTACION DE JUAN
FLORES JARANTILLO, VECI-
NO DE VALVERDE DE LA-
GUNA

Este individuo se presenta en la Capital a comparecer ante el Sr. Juez Instructor y dice que es padre de Adrián Flores, Lasso, y que su hijo se presentó acogiéndose al amparo del Perdón del Generalísimo, acompañado de otros cuatro más y que ya en la carretera se encontraron con un pelotón de caballería de Falange, llevándolos a un Cortijo llamado "El Higueral"; esto ocurrió en la mañana del día dos de Enero último y por la tarde los fusilaron; que llevaban un salvoconducto y a pesar de todas las segundas que les dieron al encontrarse con ellos los mataron. Que los causantes

de la muerte de su hijo y demás compañeros que se entresaron fueron D. Conrado Salvo, D. Andrés Errano y un tal Fortes y que el Peñotón de caballeros lo mandaba en tal Avelino Barrocas.

Capitan Juan Instructor.



Mariano Lugueros

Don MAXIMO TRIGUERO CALICERADA, Capitán de Infantería Movilizado y Juez Instructor nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, versa la causa contra el Jefe de Milicias de Valenzuela Trasnochista de los J.O.P.S. de Valverde de Legueros CONRADO CALVO BORNEGRO, por los hechos realizados por el mismo, según orden de proceder obrante al folio 1 de estas actas de oficio.

Se ratiificó si que teniendo ese nombre de secretario para que con carácter de tal se auxiliar en las presentes actuaciones, ha designado al que entro refiere a este Juzgado, Brigada del Regimiento Infantería de Castilla número tres, DON PABLO RAMIREZ VILCHES, quien una vez en mi presencia y enterado de cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para el desempeño del mismo, prometiendo con arreglo a sus cláusulas cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone.

Y para que conste, lo firmé conmigo en Bedmar y veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete.

PROVIDENCIA.

En Bedmar a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete. Por recibida orden de proceder acompañada de un escrito relativo a hechos realizados por el nombrado CONRADO CALVO BORNEGRO, úmese con antelación.

Lo mandó y rubrica S.S. Doy fe

Diligencia

Servidamente se cumplió Doy fe

DECLARACION DEL
ACUSADO Don Jen-
aro Calvo Berros
mbero, Jefe Local
de Milicias de Val-
verde de Leganes..

En Dalias a veintisiete de mayo a mil noviem-
bre y diez, ante el señor Juez y presente Seor preguntado
comparsario previamente citado al efecto el acusado a
señalar en su informe de que iba a presenciar des-
arrollar así como de la diligencia que tiene de decir va-
der en cuanto supiere y le fuere preguntado, proponer
con arreglo a la clase, ver ver en sus manifestaciones
y preguntas convenientemente, dijo que se llama con
el nombre de Leganes, mayor de edad, Oficial
Aunque actualmente Jefe de Milicias de Falange Española
Traditionalista de las J.O.N.S. de Valverde de Leganes,
sin que le comprendan las demás.

PREGUNTADO

Manifestó como ocurrió la muerte de cinco vecinos
Valverde de Leganes que se adogaron a Bando del P.R.
del Generalismo y quien les dio el avisoconducto
entrar en el pueblo, así como los que los llevan en r-
y por orden de quien los ejecutaron así como quienes
en estos, contesta: Que ignora por completo como ocur-
ió la muerte de esos cinco vecinos por cuáles se le pregun-
tan como también si se les facilitó o no el avisoconducto
para entrar en el pueblo y que lo único que piensa
que se que no se presta sobre las diligencias la infi-
dad o falso por parte de su Comandante de la Compañía
de Falange al nombre de su Jefe Comandante Berrocal, segun-
tando como iban y manifestó que el Avalino Berrocal, se
salían por orden del Jefe de las J.O.N.S. Don Andres Se-
no con el fin de dar una batida por las inmediaciones
pueblo por tener noticias de que había personas des-
chadas y huidos del pueblo, desaparecidos en el resto
sucedido por haber tenido que transcurrir el tiempo de 30 DON ANDRES
Berrocal aquél mismo día a gestionar unos asuntos de Po-
sitos del Jefe Provincial de Milicias y al regresar DE LA CONCHA;
pueblo quien acompañar su comitido en la Capital de R.E. de
enero de que hubieron verificado la medida resultando de de Leganes
unos muertos y recogiendo armas; que su regreso al pa-
fue sobre las diecinueve horas aproximadamente.

PREGUNTADO

Si sabe cuantos vivos del pueblo se encuentran h-
si durante el dominio rojo, estos cometieron delitos
sangre en la localidad, si maltrataron a presos o per-
sonas pertenecientes a las fuerzas y si llegaron a tro-
peos con las tropas Nacionales, o cometieron excesos
algunas clases, dijo: Que por referencias salidas que se es-
tán hoy del pueblo uno dice aproximadamente los
los cuales se encuentran en uso rojo; que no tiene noti-
cia de que se cometiera delito de sangre alguno ni
poco se maltratará de hecho a los presos ni tirotearse
con las tropas Nacionales a la entrada de estas en la
localidad, limitándose a disparar con armas algunas sac-
rificios y la incitación de varias casas.

PREGUNTA DO

Si sabe que le fueron requisadas a los vivos de
los muertos en la medida que se les refieren al
caso más obvio, cereales y gallinas que tenían en sus
domicilios, así como también manifestó al sitio donde
la más alta la caballería y donde ocurrió la muerte de
los vivos, que en la medida que se le pregunta a excepción de que el alcalde de
ron la medida fue en la finca de los Arcos, según se
manifestó, no asistió al hecho de referido
a la cuestión de los muertos que hubo en Valverde de Leganes.

PREGU

PREGUNT

Quién pudiese dar mi establecer y conservar referencias a los
miembros de los cinco vecinos del pueblo, con el fin de
lograr, al más temprano el reclutamiento de voluntarios para Atacama
y la guerra de la Independencia, al lado de la T. N. B.
o Voluntarios de Arequipa. Por tanto en la que se didí y una
enfite voluntadista que formaban la expedición.

Madame Biquet

A. Lefèvre

~~Caffraani~~

En Badajoz a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez y presentes Secretario de Comercio previamente citado al efecto el anotado al margen el cual fue enterado de que iba a prestar declaración así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y siendolo convenientemente, después de prometer con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones, dijo: Que selluma se quedó dicho, de mayo edad, cesado, sin que le comprendan las demás.-

Manifiestó como ocurrió la muerte de cinco vecinos de Valverde de la Jara que se acogieron al Bando del perdon del Generalísimo, y quien les dio salvo-conducto para su entrada en el pueblo, así como el día en que ocurrió el hecho, contestó: Que la fecha en que ocurrió el hecho no la precisa pero que fueron el mes de enero último, ignorando igualmente si llevaban o salvoconducto, así como quien se lo pudo facilitar, y que únicamente puede dar noticia de que habían cogido a cinco individuos del pueblo la Guardia Civil acompañada de los falangistas al mando de un Guardia llamado José Carrasco, que actualmente se encuentra de puesto en Olivensa y que los llevaron a un cortijo llamado Los Arcos y que únicamente sabe que los mataron ignorando las causas.

Si sabe cuantos individuos del pueblo se encuentran huécos , si durante el dominio rojo estos cometieron delitos de sangre, si maltrataron a preso o persona alguna de Derechas y si llegaron a tirotarse con las tropas Nacionalistas o cometieron excesos de alguna clase,dijo: Que se encuentran huécos del pueblo aproximadamente unos veinticinco vecinos,que durante el dominio rojo no se cometieron en el pueblo delitos de sangre,ni tampoco se trataron de obra a persona al-

PREGUNTADO

guna, no se tirotearon con las tropas Nacionales y que la Iglesia se cometieron algunos excesos. Que sabe que la dia CIVIL les requisó a las familias de los fusilados do papel.

Si sabe que el Jefe de Milicias Don Conrado Calvo Ro-
re, tomara parte en el fusilamiento de los vecinos a que
hace referencia, contesta que no tomado parte alguna en
sugeso de referencia.

En este estado el señor Juez dio por terminado el as-
tia que fue por el declarante, se afirmo y ratifico el
contenido, firmando con el señor Juez de lo que yo el
cretario certifico

Mario Biurrun

Habla en la

Foto Biurrun

Declaracion del
testigo JUAN ORTE
MERINO, Secretario
de Falange de Valverde
de Leganes.....

PREGUNTADO

En Pedajos a cinco de junio de mil novecientos
treinta y siete, ante el señor Juez y presente Se-
cretario comparecio el anotado al margen proviamente
dado al efecto el cual fue advertido de que iba a
dar declaracion asi como de la obligacion que tie-
de decir verdad en cuanto supiere y le fuere pre-
gado y siendolo convenientemente, despues de promet-
ir con juramento su clase ser veraz en sus manifesta-
ciones, dijo: Que se llama como queda dicho, mayor de
casado, sin que le comprendan las demás.

Manifesto como ocurrio la muerte de cinco vecinos
Valverde de Leganes, que se acogieron al Bando de
personas del Generalissimo y quien les dio el salvo a
dicho para entrar en el pueblo, manifesta: Que ignora
si citado a individuos portaban o no salvoconducto
como quien se los facilito y que por razones de su a-
no asistio el dia de autos a la batida en la cual
se entero de rumor publico por la localidad ha-
bido detenidos cinco o seis individuos corriendo
diferentes versiones respecto a si habian sido mu-
ertos o por el contrario fueron muertos por la fuerza
al repeler la agresion que a esta le hicieron, extra-
este ultimo que comprobo posteriormente por la
dia Civil.

Si sabe cuantos individuos del pueblo se encuentran
huidos, si durante el dominio rojo estos cometieron
delitos de sangre, si maltrataron de obra a presos
o personas algunas de las derechas y si llegaron a
tearse con las tropas Nacionalistas, dijo: Que segun
rumores faltan de la localidad unos cuarenta o cinc-
uenta delitos de sangre, ni maltrataron de obra
los presos ni tampoco se tirotearon con las tropas
nacionalistas.

PREGUNTA

PREGUNTA

Declaracion
testigo A
Berrocal
Jefe de la
rma de Fal-
Valverde d

PREGUNTADO

PREGUNTA

PREGUNTADO

Sí sabe que a las familias de los fusilados les fue requisado ganado así como cerasales y gallinas, contesta que ignora en absoluto lo que haya respecto al particular.

PREGUNTADO

Quien iba al frente de las fuerzas que según dice dieron la batida y cogieron prisioneros a los vecinos que resultaron muertos, dijo: Que el mando de la fuerza lo llevaba un guardia del puesto o el pueblo llamado José Carrasco, con fuerzas de Alange yendo también el Jefe de la J.O.N.S. Don Andrés Serrano, sin que el declarante pueda afirmar quien asumía el mando de las milicias, y las de Caballería iban al mando del falangista Avelino Berrocal, que estas salieron unas horas antes que la Infantería con objeto de explorar el terreno. Que Don Conrado Calvo, Jefe de Milicia asistió a la batida de aquél día, puesto que se encontraba en Badajoz.

En este estado el señor Juez dio por terminado el acto y leica que lo fuese en su contenido se afirma y ratifica firmándolo con el señor Juez y presente Secretario de que certifico.

Madriñán *José Tomás*
Castañón

Declaración del testigo Avelino Berrocal Rubio. Jefe de la Caballería de Alange de Valverde de Leganés

PREGUNTADO

En Badajoz a cinco de mayo de mil novecientos treinta y siete ante el señor Juez y presente Se retario comparecio previamente citado el efecto el anotado al margen el cual fui enterado de que iba a prestar declaración así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella en las penas señaladas al reo de falso testimonio, prometiendo ser veraz en sus manifestaciones y preguntado convenientemente dijo: Que se llama como queda dicho, de mayor edad, casado, labrador, sin que le comprendan las demás.

Manifieste como ocurrió la muerte de cinco vecinos de Valverde de Leganés, que se acogieron al bando del perdón del Generalísimo y quien les dio el salvoconducto para entrar en el pueblo, contesta: Que sobre el mes de enero y sin que recuerde la fecha, recibió orden del Jefe local o Comandante del puesto de la Guardia Civil, para dar una batida, saliendo el declarante el día de autos bastante temprano mandando las fuerzas de Caballería de la localidad, y al llegar a un recodo del camino próximo al lugur denominado Pilar de los Corchos se encontraron unos cinco individuos vecinos del pueblo, los cuales se entregaron sin mostrar resistencia alguna y sin que llevaran salvoconducto, mandando entonces el declarante a cinco falangistas para que se los entregaran

a las fuerzas de Infantería que venían detrás, y desde luego a los cinco individuos en cuestión no les fue intervenida arma alguna, que el declarante, gató al cortijo de Matacabeza para adquirir más información sobre a individuos que hubiera por el campo, volvió desde a reunirse con el resto de las fuerzas, el Cortijo de los Arcos, donde motivado a la hora lo poco que paro en el lugar no se enteró de la situación en que se encontraron los individuos a quienes tuvo.

Preguntado Si sabe cuantos individuos del pueblo se encuentran huidos, si durante el dominio rojo estos cometieron delitos de sangre, si maltrataron de obra a presos o personas algunas de las derrotadas y si llegaron a traerse con las tropas Nacionales, contesta: Que no sabe los individuos que se encuentran huidos, que durante el dominio rojo no cometieron delitos de sangre, ni trataron de obra a presos o era ninguna de las personas tomadas llegaron a trártase con las tropas nortistas.

En este acta de el señor Juez Dijo por terminada el y leída que le fue en su contenido en suina y firmado con el señor Juez y presente Secretario que certifico

Mario Biquero

Archie Ben

Cayetano

PROVINCIA.

En Bedajoz a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete. Oficiose al Jefe Provincial de Falange Interdoble comparezcan en este Juzgado el dia doce del mes de junio de mil novecientos treinta y siete don Leganés Felipe López y el alias "Pegota", lo manda a rubrica S.S. Doy fe.

Biquero

Cayetano

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado. Doy fe.

Biquero

Cayetano

DECLARACION DE L. Ben-

En Badajoz, a. DDOZ. de.

de mil novecientos treinta y siete.

... 1937... JVRP. Dominguez. Sra.

Ante el Señor Juez Instructor y de mi, el Señor

Contrario, compareció y prometió..... en legal forma, a decir ver-

dad, después de haber sido enterado de las penas en que incurre

por el delito de falso testimonio en causa criminal, expresando

llamarse como queda dicho... JVRP. Dominguez. Sra.

..... de.

de estado..... natural de. Valseca de Leganés.....

vecino de..... domiciliado en. Gallego.....

Coleta nº. 24 de profesión.... Industrial..... y.

antecedentes penales.....

Instruido el testigo de las prevenciones del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, preguntado convenientemente:

declara: Que en los primeros días del mes de enero pasado y mien-

diendo un servicio de desubierta con la caballería de Falange de la que formaba parte se encontraron en el sitio llamado "Los Corchos" con cinco individuos vecinos del pueblo de Valseca de Leganés a los que dieron el alto manifestó uno los referidos individuos que venían a entregarse al pueblo acogiéndose al Bando del Arzón del Generalísimo ordenando el Jefe de las fuerzas aliadas compañeros que se bajaran de los caballos y los cecharan, como así lo hicieron, no encontrándose mar armas ni

unas pequeñas navajas de las que se usan para pelear el cuchillo que allí los llevaron conocidos a un cortijo llamado "El Higueral" que allí los tuvieron unas dos horas detenidos y después se presentó el Jefe local de Falange Don Andrés Serrano de la Concha con individuos del mismo y se los llevaron a otro sitio llamado "La Moneda" (Los Arcos) que el declarante estuvo allí con sus compañeros los de caballería como una o dos horas regresando después al pueblo enterrándose posteriormente con a la caída de la tarde los habían fusilado, que ignora si llevaban malo conducto y que únicamente el padre de uno de ellos que venía del pueblo al saber que había sido detenido su hijo en unión otros se presentó abrazandolo y llorando y recongiéndole unas mantas que le habían dado y despidiéndole de él con la tranquilidad de que no le pasaría nada por haberse presentado voluntariamente acogiéndose al Bando del Arzón.

ni sabe cuantos individuos el pueblo se encuentran huidos - durante el dominio rojo estos cometieron delitos de sangre, si militaron a presos o personas algunas de las derechas y si llegaron a tirotearse con las tropas Nacionales. Dijo que aproximadamente se encuentran huidos unos cien individuos, que no se llegaron a cometer delitos de sangre, ni maltratar a presos de obra ni persona alguna de las derechas y que tampoco las personas izquierdas con las tropas Nacionales cuando entraron en

PREUNTA DO

PRESTANTE

el pueblo. Se sabe que el Jefe de Milicias Don Conrado Calvo tomó parte en el fusilamiento de los vecinos a que se le ha
rencia dijo: Que ignora si dicho señor ha tomado parte
guna en el suceso de referencie, puesto que no lo vi.
el grupo de la infantería de Falange.

En este estado el señor Juez Instructor dio por
nada el acto, y leída esa le fué este su declaración
que ratifica en su contenido firmándola con S.S., y
que el Secretario de que certifico

Mademoiselle

Juan Domingo

Calvo

DEclaración del testigo En Dadaños, a diez días de junio de 1944.

Philip Lopez Ropos..... de mil novecientos treinta y siete.
 Ante el señor Juez Instructor y de mi, el Señor
 Abogado, en calidad y... procesado..... en legal forma, de mí ver-
 dad, después de haber sido enterrado de las penas en que incurra
 por el delito de falso testimonio en causa criminal, expresando
 llamarse como sigue dicho..... Philip Lopez Ropos.....
 de Mayo edad.....
 de este... 22290..... natural de... Valverde de Leganés.....
 vecino de... la villa..... domiciliado en...
 Profesión..... labrador..... 3...
 antea estos penales.....

Instruido el testigo de las prevenciones del artículo 446 de
 la Ley de Ejecución Penal, preguntado convenientemente me responde:

Preguntado: Manifieste como ocurrió la muerte de cinco
 vecinos de Valverde Leganés que se acogieron al Bando del general
 del Generalísimo y quien les dio el visto bueno para irse
 antes de la fecha? Di que en los primeros días del mes de
 enero último y formando parte de siete individuos montados por
 tenedientes a la caballería de Falange y a las primeras horas de
 la mañana se encontraron por el sitio llamado camino de Sillas
 a cinco individuos vecinos del pueblo de Valverde de Leganés
 que venían con dirección al Pueblo y al preguntoles que donde
 iban manifestaron que iban a entregarse ofreciéndole al Jefe de
 las fuerzas al declarante y a otro llamado Florencio Ferrer
 Pérez que se bajaren de los caballos y los cachearan como así
 lo hizo no encontrandole armas de fuego ni tiro y viéndole
 una navaja pumella de la que se usan para partir el pan
 inmediatamente los condujeron a una finca llamada "El Higuerel"
 donde quedaron detenidos, que después fueron a vivir a la infantil
 de Falante del encuentro que habían tenido que después los
 trasladaron a un cortijo llamado "Los Arcos" quedando allí en
 la localidad de detenidos regresando al declarante al pueblo y
 siendo noticia luego después de que los habían fusilado que no solo
 uno llevó salvoconducto alguno y que el padre de uno de ellos
 que venía al pueblo les dijo "hasta luego" al despedirse. Al
 que el que mandaba las fuerzas era el Jefe Local de Melana Don
 Andrés Serrano de la Cebolla y que le parece que el que
 dio la orden que iba Don Juan Forte Marino Secretario de Falange y
 dos o tres Guardias Civiles pertenecientes al puesto de Olivares.

Si sobre cuantos individuos del pueblo se encuentran los que el
 declarante el motivo por el que no tienen más que morir,
 si militares o civiles o personas que tienen los derechos y si
 llegaran a la muerte que es mejor que morir

CARTA DE
SANTO DOMINGO

REMITENTE: Señor Capitán de Infantería José Germán
RECEPTOR: Señor Juez Instructor don Francisco Galván

Así como se encuentran entre los oficiales de la Guardia Civil de este distrito, se presentan en el pueblo para tratar de averiguar si existen en el monte personas que hagan lo mismo. Cada uno de los fallecidos se ha llevado una familia de los fallecidos y una familia de su jefe de Milicias Don Corazón Galván tomara parte en el fallecimiento de los vecinos a que se hace aludido. Dicho señor ignora si ha tomado parte el Ejército o la Guardia Civil, pues no lo sabe en el momento de su fallecimiento.

En este sentido el señor Juez Instructor dirá por medio del acto, y leída que la rueda esté en su declaración, acuerda y ratifica en su contenido firmándola con su nombre y el de su secretario de sus certificos.

Maximo Biquero - Felipe Lopez
Galván

En virtud de la orden emitida el día 15 de junio de 1900, el Oficial Mayor del Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de este Capital informó que en virtud de la orden del Señor Capitán para proceder a la ejecución de los fallecidos.

Lo mandó a rubricar S.S. Doy fe.

Biquero Galván

En cumplimiento. Doc. 56.

Biquero Galván

(Señor Capitán de Infantería y su secretario)

En cumplimiento a la orden emitida el día 15 de junio de 1900, el Oficial Mayor del Jefe de la Compañía de la Guardia Civil en virtud de lo que se ha indicado anteriormente, informó al Oficial Mayor José Germán que se debía proceder a la ejecución de los fallecidos. Dijo el Oficial Mayor que el Oficial Mayor de Infantería de este Distrito procedió a la ejecución de los fallecidos en el Instituto de la Guardia Civil de este Distrito.

Biquero Galván

En cumplimiento. Doc. 56.

Biquero Galván



El Guardia de este Comandancia
JOSE CARRASCO THICHERO.se encuen-
tra afecto al Estado Mayor de la
División número 21 en el Servicio
Información Militar y no puede
ser ordenada por el que suscribe
la comparecencia que interesa en
su comunición de ayer.

Dios que a V.S. muchos años

Banijo 23 de Junio de 1937

El primer Jefe

Hannah Peacock

Señor Capitan Juez Instructor Don Máximo Trigueros (Gobernador Militar)

Bada ioz

N.º 408459

PROVIDENCIA.

En Badajoz a cuatro de julio de mil novecientos
treinta y siete. Por recibido oficial del Comandante Mi-
litar de Almendralejo al que acompaña exhorto dilige-
niente en el Guardia Civil José Corrales "Tunero", di-
ciendo se uniese a continuación.

Lo mandó y rubrica S.S. Doy fá.

Brigadier

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplió. Doy fá.

D

PROVIDENCIA.

En Badajoz a trece de julio de mil novecientos tre-
ta y siete. Por recibido oficial del Comandante Militar
de Olivenza manifestando no poder diligenciar exhorto
del Guardia Juan Corrales Alvarado por encontrarse de
puesto en la barriada de San Roque de este Capital, di-
ciendo se continúe.

Lo mandó y rubrica S.S. Doy fá.

Brigadier

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplió. Doy fá.

D

Nota de la
no guarda a
Corrales p
fusión de
y de este
Instituto

J. R. R.

Ramírez



Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. una vez diligenciado en la forma que interesaba el exhorto que se sirvió remitirme con su respetable escrito de fecha 25 del pasado, para diligenciar en el Guardia Civil José Carrasco Truchero, afecto al Estado Mayor de la 21 División en el S.I.M.

Diós guarde a V.S. muchos años.
Almendralejo 2 de Julio 1937.

El Comandante Militar

Sr. Capitán Juez Instructor Militar D. Máximo Trigueros
Calcerrada. Juzgado Permanente nº 4.

Badajoz

11

MAXIMO TIGUERO CALDERAÑA, Capitán de Infantería Novillero y Juez Instructor de la causa individualizada contra el Jefe de Milicias de Falange Republicana Tradicionalista y de los J.O.N.S. de Valverde de Leganés, Conrado Calvo Soriano.



Al señor Comandante Militar de Almenara - Juez a quien no nombra para la tramitación del presente exhorto atentamente saludo y bajo saber: Que en providencia de estas fechas he segurado se tome declaración jurada al sujeto civil JOSE GARRASCO MUÑOZ afiliado al Estado Mayor de la 21 División en el servicio de Información Militar a finas del interrogatorio de preuntas sancionado en el reverso.

Por tanto, en nombre de la Ley le exhorto y en el año lo suplico se sirva diligenciarlo, devolviéndolo a este Juzgado a efectos de Justicia.

Dado en Badajoz a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete.

Maximo Tiguero


Constituido el dia 2 de Jul

A continuación el señor Juez procedió de tomar declaración, la cuenta presentada consideró necesaria para el mejor establecimiento de los Hechos, así como las que surgen de las contestaciones de

Bedeloz 25 de junio de
El Gante En Juez Inst.

131

Plaza de Almonchalejo, año
de 1937.

Parque de Materiales de la 21 División,

Exento

Procedente de la Plaza de Badajoz, para
el diligenciamiento en el Guardia Civil José
Garrido Fruchero, efecto al Estado Mayor
de la 21 División, en el Servicio de Informa-
ciones Militares, con residencia en Guarina.
Rechazado en este Juzgado, el dia 28 de Junio de 1937
en sueltísima diligencia, el dia 2 de Julio de 1937

el Juez Instructor

Luis Aran

Varacion del Gu-
ardia Civil José
Mano Bruchon

18

En la Ciudad de Almendrala, a los
dos días del mes de Julio de año de mil
novecientos treinta y siete, compareció
ante mí, que soy Instructor del Tribunal
en este oficio, el Guardia Civil
José Barnasco Bruchon, afecto al Ci-
tadillo Mayor de la 21 División, en el ser-
vicio de información militar, quien
advertido de que iba a prestar decla-
ración jurada, y por ello de la obliga-
ción que tiene de ser veraz en sus ma-
nifestaciones, incurriendo si no lo fu-
se, en las penas que la Ley señala
al no de falso testimonio prestando el
dicho juramento, y al no prestarlo
por los generales de la Ley, dijo que
se llama como queda dicho, de
37 años de edad, de coto lo casado, pri-
mero, Guardia Civil, con residencia
actualmente en Guarona, siendo
natural de Alburquerque (Badajoz)
y siendo preguntado convenientemente
sobre la causa de los preguntas
interrogatorias mencionadas en el escrito,
contestó:

a la rigunda, dijo:

Que pertenece al puesto de la Gu-
ardia Civil de Olivuega, y que
estando concentrado en el pueblo
de Valverde de Roganes, fue nom-

todo en unión de otros compa-
ñeros entre ellos un Guardia Ci-
vilio y falangista, por la Sig-
nidad para que se dedicaron
al servicio de limpieza de enemigo
en todo el territorio municipal
de este pueblo; y que en los pri-
meros días de Enero desfilaron
yendo todo el de serranía por el mu-
nicipio, sorprendiendo a una
futura de enemigos, que al da-
r battle para ser reconocidos, con-
taron aquello como una desca-
da armada, de fuegos, repetiendo
del la agresión, intentando
que tuvieron que dar tiempo, e
antes quedando terminando en
fuga de enemigo, y que al ha-
cer fuerza un recontro en el
extremo que aquel ocupara
conbaron en el punto en que
cadáveres de enemigos se no-
varon y se suponían que
los que les faltaba este les fue-
relatado al caer por los que si-
non a la fuga, y que al ver requie-
do los cadáveres a presentación
de su grupo no se le encontró
desde miles de verguna el
ni salvo-conducto alguno, y
a su regreso al puesto de Valverde
de Leganés, dieron cuenta del
ofcomendante de aquél, el que
margó a su vez de dar cuenta
les autoridades Superiores, tan
como se constituyeron.
A la tercera, dijo:
Que se mandaba las fuerzas

dieron la batida, y que el Señor de
ella, era el compañero de pareja y
Presto, Juan Bonales, alvarado.

Dijo en el testigo de los Acusados no
le presentaron a nadie toda vez
que por presencia allí, en unión o de
sección la fuerza, fué por la mano
más ocho a nadie Rosas, por lo
que no pudo ordenar en dichos
tiempos la muerte de nadie, ni
recibió ordenes de este de la pa-
trulla, a tales fines. Que el encon-
tro con los enemigos fué en el tra-
vial entre dicho y de Rosas a cuatro
de la tarde.

Preguntado si deseaba expresar algo
más, dijo, que no tenía más que
anadir a la declaración pre-
tada dando el Juez que su nombre
por terminada ésta declaración,
y leída por el declarante, se afirmó
y ratificó en su contra todo en des-
cargo del juicio en el que prestado,
firmándola en unión del Juez
que suscribe.

Del declarante

Adriano
Carrasco

Yo Juez
Luis Marín

Presidente, exhorto unans con diligencia
seas visto a los mismos, conforme al señor Juez
de primera Instancia e Instrucción de Olivera
sin diligenciar en el guardia Juan Corrales por
hallarse en esta Capital, unans e continuación
enviame respectuoso fisco al señor Jefe de la
Comandancia de la Guardia Civil para que compare
aludido individuo en este Juzgado a fin de su
declaración.

Lo mando y rubrica S.S. Doy f6

Eugui

Castronuñ

D

Ramíz

EN EVIDENCIA

En Badajoz a doce de julio de mil novecientos
treinta y siete. Recibido exhorto del señor Juez
de primera Instancia e Instrucción de Olivera
sin diligenciar en el guardia Juan Corrales por
hallarse en esta Capital, unans e continuación
enviame respectuoso fisco al señor Jefe de la
Comandancia de la Guardia Civil para que compare
aludido individuo en este Juzgado a fin de su
declaración.

Lo mando y rubrica S.S. Doy f6

Eugui

Castronuñ

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplió. Doy f6

D

Ramíz

K.7

15



0000 : 00
ATO MILITAR.

Ajunto tengo el honor de remitir a V.S. exhorto e interrogatorio por si tiene a bien disponer a sea diligenciado en el individuo que en el mismo se indica y a volver a esto Juzgado una vez cumplimentada.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 6 de julio de 1.937.

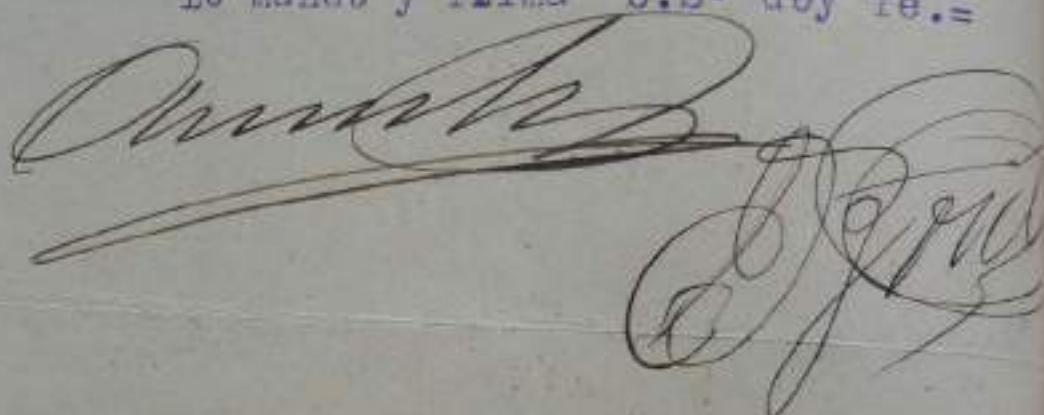
El Capitán Juez Instructor.

Maximo Tregueras

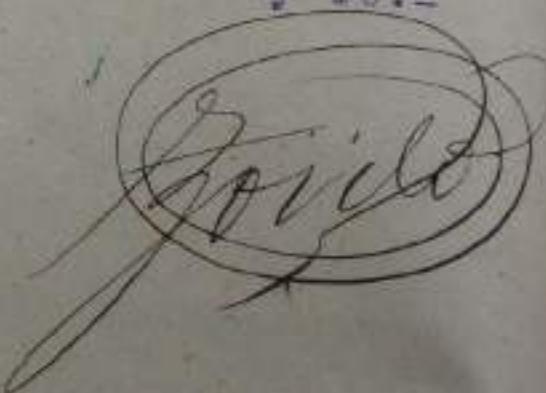
Juez de paz e Instructor e Instrucción de OLVERZA.

Providencia Juez Olivenza ocho Julio de
Senor Lanza López / vecientos treinta y siete
Dada cuenta se acepta sin perjuicio
el anterior exhorto, numerese y regístrate,
acusese recibo; dirigirse oficio al
Teniente Coronel Primer Jefe de la Com-
pañia de Adajoz para que ordene la
parecencia ante este Juzgado para el
13 del actual y hora de las once del
dia Civili Don Juan Corrales Alvarado
que preste declaracion; y cumplimentar
que sea devuelvase al exhortante quedando nota.

Lo mando y firma S.S^a doy fe.=



No t a.= Cumplido lo mandado doy fe.=



Rdonº 164
1939 16

K.

D. JACINTO TRIVIÑOS CALZENHADA, Capitán de Infantería Revolucionario y Juez Instructor de la causa iniciada contra el Jefe de Milicias de Falange Español, la Tradicionalista y de los J.O.N.S. d. Valverde de Leganés, Comandante Calvo Sotelo.

Al señor Juez de Primera Instancia e instrucción de Olivencia y Juez a quien se nombre para la tramitación del presente asunto atentamente saludo y hago saber: Que en virtud de esta fecha he acordado se tome declaración jurada al Guardia segundo perteniente al puesto de esa localidad JUAN GONZALEZ ALVAREZ, en vigor del interrogatorio de que se convoca al Oficinero.

Por lo tanto, en virtud de lo Ley establecido en el Código Procesal de este Juzgado a efectos de justicia.

Dado en Fregenal de la Sierra a veintiún de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Máximo Triviño



29

... como ocurrió la muerte
de Juan José Gómez en el aniversario de su muerte.
También se menciona que los hermanos de Juan José
Gómez obtuvieron un salvoconducto para
reintegrarse a la localidad, acogidos al perdón del Generalísimo, y
que habían sido bautizados.

Menos claro si el declarante mandó
los que dieron la batida y caso no
quien fuera este, así como si al se-
ñalados los 4 hermanos de referirse
al conflicto de nominado "Los Arcos" ordi-
naron el asesinato de los mismos, y caso ne-
gativo igualmente de quien dieron
la orden.

A continuación el señor Juez em-
prenderá declaración, hará cuentas pre-
stíme necesarias para el mejor esti-
mado de los hechos, así como las que
se contestaciones del declarante.

Badajoz 6 de julio de 1.951
El Capitán Juez Instructor

Madame Lig

Señor

Adamente se observa

K.7.5

16
29
JUZGADO
DE BADAJOZ
SECCION
LÍNEA OLIVENZA

Cuenta de no poder comparecer un Guardia por haber sido trasladado.

En virtud de haber sido recibido por el que suscribe, un oficio dirigente de su autoridad, de fecha 8 del que cursa, decretado por el Señor Primer Jefe de la Comandancia, para que comparezca en ese Juzgado, a las once horas del día 15 del actual, el guardia 3º del puesto de esta cabecera Juan Corrales Alvarado, al objeto de prestar declaración en exhorto del Juzgado Militar Permanente, de Causas nº 4, de Badajoz, referente a causa que se instruye, contra el Jefe de Milicias, de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S. de Valverde de Leganes Don Conrado Calvo Borreguero; tengo el honor de participar a V.S. que referido Guardia ha sido trasladado por la superioridad y conveniencia del servicio al Puesto de San Roque (Badajoz) para donde emprendió la marcha en el día de ayer.

Dice que a V.S. muchos años.
Olivenza 11 de Julio de 1.937.

El Teniente.

Foto: Ricardo
Gutiérrez

Señor Capitan Juez Militar Permanente de

OLIVENZA
=====

DECLARACION DEL TESTIGO
JUAN GONZALES ALVAREZ
en Juzgado a Ciudad de julio
de mil novecientos treinta y siete, ante el
Juez Juan Intructor y de mí, el Secretario,
comparecié y presento en legal forma
formal decir verdad, después de haber sido enterado de la pena
en que incurro por el delito de falso testimonio en causa
criminal, expresando llamarme como queda dicho _____
_____ de mayor edad
de estado _____ natural de _____
vecino de _____ domici-
liado en _____ de profesión _____
cónsul _____ y sin _____ antecedentes penales.

Entendido el testigo de las provenciones del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; preguntado convenientemente declaró:

Presuntado: Manifieste lo ocurrido con motivo del fusilamiento de cinco individuos vecinos del pueblo de Valverde de la Sierra que venían a entregarse acogiéndose al Bando del perdon de la Genseralísimo, quien ordenó los fusilamientos y si los individuos individuos al ser detenidos mostraron resistencia al guna a las fuerzas, contesta: Que un día que no recuerda pero que cree, fue en los primeros del mes de enero, recibió orden de su Comandante del puesto para dar una batida por las inclemencias del pueblo, en unión de las fuerzas de Falange, por tener noticia de que por aquellos momentos quedaban a un grupo de rojos huéspedes, llevando el deslizamiento el mando de la fuerza por ser el más valiente y carterista de los que formaban el grupo citado en un rincón; que hallándose en pleno monte y a una distancia del pueblo de unos seis o siete kilómetros, fueron sorprendidos por un grupo de rojos que les hizo frente con armas de fuego, repeliéndolos con gran agresión, de la que resultaron cinco muertos, huyendo los demás del grupo interviniendo una escaramuza a una tarzana. Que al iniciarse el tiroteo, los que estaban lejos iban a todos juntos, pues a un lado la caballería opera y por otra parte, al otro los demás se unieron al grupo del deslizamiento a fin de auxiliarles. Que no es cierto que ellos fusilaran a nadie, sino que como ya tiene dicho, sustuvieron tiroteo con ellos, puesto que de haberse presentado amparándose al bando del perdon del Generalísimo, se les hubiera respetado, como lo prueba el hecho de que al día siguiente se presentaron en el pueblo dos individuos acogiéndose al bando de referencia.

Que la infantería de Falange la mandaba el Jefe local de Valverde Don Andrés Barrón, que a esta baraja no asistió el Jefe local de Milicias Conrado Calvo.

En es o estado el señor Juez dio por terminado el caso.

haciendo leido esta declaración se afirme y firme en su sonriido, firmandola con el señor Juan José y Presente Secretario de que certifica

Adolfo Higueras

Person to whom
check

Calvin

DISTINCIÓN DE MURCIA.

En Padajos a veintitres de julio de mil no
treinta y siete. El señor Juez Instructor di
cer entrega de este procedimiento en virtud
superior y por motivo de enfermedad en la
justicia de este Gobierno. Millar consta
do folios útiles sin contar las cubiertas
son en blanco.

Consta y certifico,

Leucania

Californian

DOÑ ANGEL MASCORRO BACARRO, Alfonso Honorato del Cuadro de Albo
Leyos y Secretario de la Juventud 958/37 que se instruye contra
PAES VILLEZ y otros por el delito de Rebelión Militar, de la que es
acusado instructor el coránente de Infantería en situación de reti-
do DOÑ MARINO FOLGADO ALONSO.

ORDEN DE CONTINUACION DE LAS INVESTIGACIONES: Que en menorionadas diligencias y a tallos que el margen se expresan, existen las siguientes que copiadas literalmente dicen: Gobernador de la Provincia y Propincia de Badajoz. -Hijo, que las atribuciones que me estan conferidas por que con el caracter de Juez instructor del Precio del Secretario que tiene asignado se ha cargo de los procedimientos que figuran al por haber cesado por los motivos de enfermedad que los desempeñaba. -Dios guarde a S.M. que los desempeñaba. -Dios guarde a S.M. -Badajoz 25 de Julio de 1887. -Segundo Triunfal. -El Gobernador Militar. -P.O. -El Comisario

17

oorg del Desaparición.-Elizalde.-Gutiérrez.-Irene, Menéndez
Pidal.-Dorcas que se citó.-Angel Gómez y otros.-Plana.-Al
rededor Valiente por él.-En el caso de Indemnizaciones.-Consejero
de Justicia.-Denuncias.-Casino Merino y otros.-Denuncia
y denuncias.-Juan Francisco Sánchez y otros.-Denuncia
y denuncia guerrero Benítez.-Lesiones.
Y para que conste y sirva de orden de continuación en la
causa que se instruye contra DON EZEQUIEL FOLGADO ALFONSO,
también de Julio de mil novecientos treinta y seis.-
También de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Angel Carmona

V.B.
El Comandante Juez

Angel



DON EZEQUIEL FOLGADO ALFONSO. Comandante de infantería en misión de retirado. Juez Instructor designado en el anterior decreto testificado. Teniendo que el gral Secretario para actuar en estas actuaciones nombre al alférez honorario guerrero de Alabarderos DON ANTONIO RODRIGUEZ MAGAÑO, el qual en mi presencia manifestó no tener inconveniente alguno en ejercer dicho cargo y promete cumplir bien y dentro las obligaciones del mismo.

I para que así conste firma conmigo en Badajoz a veintiún de julio de mil novecientos treinta y seis. Segundo Triunfal.

Manuel Foyas

Angel Carmona

DILIGENCIA..... En Badajoz a veintiún de julio de mil novecientos treinta y seis. Segundo Año Triunfal. Yo el Secretario declarado haber recibido del Señor Juez las presentes actuaciones por su continuación remitidas por el Gobierno Militar de esa Plaza.-Unas con antelación todo lo actuado.

Angel Carmona

Propiedad Juez. — En Budejoes a veinticinco de Abril de mil novecientos
Teniente Carrascal. — las treinta y siete Segundo año triunfal. Oficio
Durante la noche. — al Alcalde del Ayuntamiento de Tolverde se dirige
para que a la mayor brevedad posible comparezca
los nombres, apellidos, circunstancias de los maridos de Margarita
y Silvia, Irene Guisado, y Rosario Quarte Freijo, que fueron apre-
sos en el Tortijo de los Arcos el dos de Enero de mil novecientos
trece y quince, en su filiación política historia social, y actio-
nes durante el dominio real en contra del Gobierno Nacional, así
así tomaron parte en asaltos, saqueos, detenciones de personas de
otras faiciones. Oficio es igualmente al Comandante del Puesto de la
Guardia Civil, Alcalde del Ayuntamiento y Juez municipal de dicho mu-
nicipio de que informen de la conducta social y política conducta
moral de Mariano Flores Gómez, como de su situación en relación con el
partido Asociación Nacional, y si tiene parte en saqueos, detenciones de
personas de orden, delitos de sangre, u otros actos vandálicos, infi-
rmero al Juez municipal de dicha Pueblo interesando la partida de de-
claración, y la certificación de antecedentes penales de Adrián Flores Gómez

Diligencia, seguidamente se cumplimento Day se.

Argicassina.

Mayer

ALVERDE DE LEGANÉS
(BADAJOZ)

Número 553

Rgdo 395

20

7.3.5

En contestación a su escrito número -
467, de fecha 25 del corriente mes, tengo
el honor de informar a V. E., que la
conducta moral observada por el que sus
vecino de este villa Adrián Fibres Liso,
fue buena, más en lo social y política
muy mala, por todos conceptos, por haber
sido Presidente de la Juventud Socialis-
ta de esta localidad, a quien dirigía e
inducía cometer todas clases de delitos,
tanto en la detención de personas de or-
den y de derecha y aquejos realizados po
los mismos, siendo el mismo tiempo milita
rante en el Ejército Nacio
nal, deduciéndose ser uno de los más res-
ponsables de los hechos vandálicos ocurri-
dos en este pueblo durante su dominación.

Dios-

VIDEGLA Juez.-
CORONEL.-
LARROS.-
tud de la orden que
Plaza y propinó
las atribuciones a
Juez del Juzgado
constitución del si-
lestino Ger Castr
medios que en
deos regalmentar
estado de los pro-
años.-Badajos 10
nador.-Jesusillo
iano Larros Rodr

guarda V. S. muchos años.

Valverde de Leganés 24 de Abril de
II Año Práctico.

Alcalde,

José Ignacio



AYUNTAM

VALVERDE DE

(BADAJOZ)

Número 55

encia Juez.- El
te Coronel.-
ano Larros.- a.
ubres apellidos
Ira, Teresa Orti.
el Correo de
siete, así como
rante el domin
omaron parte ei
desmanes. Ofic
Cívico, Alcalde
n de que se fui
Adrián, rei
bimis
de
te

SR TENIENTE CORONEL JUEZ INSTRUCTOR DEL
MILITAR FOMENTANTE NÚMERO 3=

BADAJOZ

Coronel Díaz Gutiérrez 2730.

Complimento Doy je.

AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE DE LEGANÉS
(BADAJOS)

En su nombre o por tierra : . Se
Kgdo 396

21 villa

Número 554

En cuanto al informe que interesa V. S.
de este Alcaldísim, por un escrito número 400,
fecha 25 del corriente año, referente a los
que fueron vecinos de esta Villa Agustín Pas-
cuai Zambrano, Diego Parra Ortiz y Paulino Ca-
no Fragoso, esposos de Margarita Méndez Silva,
Teresa Ortiz Guisado y Rosario Duarte Preijo,
se de manifiestarle, que la conducta moral, so-
cial y política de referidos individuos era en
extremo mala, su actuación durante el dominio
rojo en contra del Movimiento Nacional tam-
bién fué muy malo, cometiendo cuantos desma-
nes le dieron la gana, asaltando Cortijos y
llevándose cuanto hacía y deteniendo cuantas
personas de orden y derecha quisieron en este
pueblo, hicieron guardias a los detenidos en
la Iglesia Parroquial, siendo Diego Parra Or-
tiz el Jefe de la guardia, así como insultaba
y maltrataba a las esposas de los detenidos
cuando se llevaban las comidas, prohibiéndole
la mayoría de las veces vetro, como igual-
mente a sus hijos.

V.O. N. A. 1880

propio tiempo ha de ministerio
que de las averiguaciones que ha
resultado, no habrá requisado a la
de los delincuentes cabildos, ex-
ceptos algunos, teniendo referida
se al número de hijos que al cargo
pesan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Valverde de Leganes 30 de Abril de
II Año Triunfal.

El Alcalde,

Alfonso



ENCIA JU
TE CORONE
ano Laric
Leganes,
enta de l
ustín Pasc
mo tiempo
Registro
penale
y Coman
de con
IZ y
ocido
me

SR. TENIENTE CORONEL JUEZ INSTRUCTOR DEL
MILITAR PERMANENTE NÚMERO 3

BADAJOS

el mismo. Unase a continuación. A Interese de
de puesto de la Guardia Civil de
le los referidos AGUSTIN CANO FRAGOSO Recaudador
y certifico que

FU. CIVIL.
DIA DE Diciembre
ESTO DE VENIDA
de Laponia

Estado 397

82

Con cumplimiento a quanto intime
por mi escrito numero 469 de fecha
28 del actual, tengo el honor de in-
formar a la digna y reputable auto-
ridad de V.I., que de las penitentes
practicadas por el que resulta ser
que fui vecino de este Ville Adrien
Eliseo Laro, resulta ser de regular con-
ducta moral, y de mala política
social, pues el mismo fui Presidente
de las Juventudes Socialistas de este
Ville, por lo que se juzgó como
uno de los principales responsables
de los muchos delictos cometidos
en la misma durante el dominio
rojo, se le reconoce como inductor
de cometer actos vandálicos, como
raquetas en cortijos, detención en los
personal de orden, no pudiéndose
constatar si fui uno de los que

oio Juez: - Bi
Coronel: - f.
o Larios: - a.
res, apellidos
Teresa Vrti.
Tortijo de
ete, así como
nte el dmin
aron parte e
esmanes. Ofici
ivil, Alcalde
de que info
Adrian flora.
miento Socit
de orden, del
si actua co
a Municipal
certificacio

que de los avances que ha
no, con
io noron
bio ha
guenos,
Tempor
dalia
con an
de Ma

el Ejercito boliviano al Tropone.

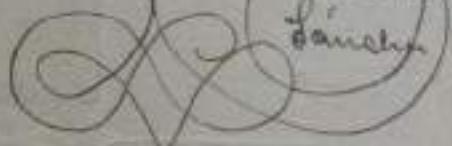
Dios guarda a of. S. mucha su

Velozmente al Departamento de Oviedo

El año Traves

El Comandante de Puerto P.
El Junio 20.

Manuel Ramón Sanchez



tr Con
elector Par

ales de
Comandant
conducta
RIZ y PAULI
uncion de es
- Mayo; enm

D
Juan Luis Instructor Militar Permanente Superior
"Bacalajoy"

VIA. - Seguidamente se cumplimenta



PROV

10

7.358

Tengo el honor de participar
a V. S. que los conocimientos Sociales
y políticos, y conocimientos morales, en General,
Flores Pazo, portan siempre las más altas calidades. Seu-
nos Socialistas, en conocimientos morales, etc. Cabezas, Villa-
casas los social y político en un solo, dices Villa-
Table, por conciencia en el mismo, sir Miliciano
no, contra muerto glorioso & jefe de la revolu-
ción honrando en los hechos que tomó parte, visto
que no habiendo mostrado detenciones en nin-
guna persona, ni vivan en este pueblo, cosa
que no es delito de sangre, ni otros efectos van
detención, habiendo actuado en este villa-
no como miliciano, en la Capital
de Madagáscar.

Despues de V. S. mds a
Número de legajo 29 Oficio 1928

El Lcñ. mayor

D.º Dño Basualdo

Foto

fr Comte Coronel, Leer Imagenes de Europa
militar Permanent n.º 3

"Madagascar"

Rg 80407

Don Fernando Giralt Barnabó. Suiz municipal
enviado al Registro Civil en esta Villa.

Consta: Que examinando con el mayor aten-
dimiento posible, los libros del este Registro Civil. Se
con el Defensor, resulta que no figura, inscripta
la Defensión del Adrián Flores Sosa: Y para que
conste, y apetuzion del señor Conde Coronado. Suiz Instituto
del Regalo Militar permanente, numero tres de Pocoyor
dijo lo siguiente, en Valencia el 27 de Junio a veinte y ocho
de Obis de mil novecientos treinta y ocho.

Yo el suz municipal
Al año veintiún
Fernando Giralt
Barnabó

P. J. ms.
el 27 de Junio
Anual folio
Firme

Rgo VOG

Don Romulo Colleja Guiller, Secretario del
Juzgado Municipal de esta Villa:

Ocay fe: Que examinando con el mayor celo
y tenimiento padible los libros seguros de antecedentes penales existentes en esta Secretaría de mi cargo; resultó
que Adrián Flores Vaso, fui condonado, por este Tribunal
municipal, con fecha tres de Octubre de mil
novecientos treinta y uno, a la pena de un dia de encarcelamiento,
por muerto: Y para que conste y aparezca ante
el Comandante Coronel, Señor Instructor del Ejército Militar per
momento numero tres de Diciembre, expido la presente en
Valverde de Segura a veinti y ocho de Abril, víscola
el año de mil novecientos treinta y cuatro.

Yo lo pongo
J. R. Colleja
Juez municipal
3º año cumplido
Yerbolgros

El Pueblo
Romulo Colleja
Juez

Derechos
y Deberes
de los Pioneros

2/6

Foto N° 1

Ocio

Este cumplimiento a evento interno que
me creó número 534 en fecha 3 del año,
tengo el honor de informar a la digna y
reputable autoridad del P. S., que se las ges-
tiones practicadas por el pue nacido a-
cerca de los pue fijos vecinos de este villa, A-
gustín Pérez Ramírez, Diego Pérez Otar
y Pantaleón Pérez Fraga, resultan ser de
mucha conducta moral, y en la política
social, siempre fueron amigos y afili-
ados al partido socialista, cuando todos se
llor juzgados responsables de los hechos
ocurridos en la misma durante el domini-
o rojo se le reconoce como entre los hechos
vandalicos, como requiere en su tipo, ob-
tención del pionero de orden, exigiendo a
estos oficiales durante la prisión, y actu-
aron como militiamos con armas con-
tra el Glorioso Ejército Rojo.

A sus jefes y V. L. mucha am

Venezuela de hoy en día Mayo del 1938

El año triunfal
El Comandante de Puerto R.R.
15 de 26

Mauricio Ramírez
Pionero

Frente Popular para la Defensa Permanente Fungsad n.º 3 "Derechos"

entre estos vandálicos actuando con



Roj. N° 627

27

Dengo el honor de portear
por a V. S. que la Conolería Ta-
sional y política y Conolecta moral
de Acuña Rosual Lombono, Diego Ba-
rra Ortez y Paclino Cono Snagovio, perte-
necieron siempre al partido Socialista
de condicione moral - muy mala, como
igualmente la Social y política, u ac-
tuaciony antes y despues, fueron en
contra del nuestro Glorioso Movimiento
Nacional, teniendo porte, en saqueos
y detenciones de personas de orden, ig-
norando u cometieron delito de robo
u otros actos vandálicos, actuando con
armas como milicianos en este poblado
dios quó a V. S. mds a
Valladares de segundas 6 mayo de 1878

El Señor mejor

L. O. O. E. Principal

F. G. M.

4 Cont. Coronel del Ejercito Metropolitano
nº 3 - "Bacofin"



R. M. N. 18

Bon' Romulo Callja Guzman, Secretario del
Juzgado municipal de esta Villa:

Doy fe: Que examinando con el mayor detenimiento
posible, los libros registrados en anteceden^tias penales, existentes
en esta Secretaría de mi cargo, resulta q' el Agustín Páez
nac'l Tamborero, fui conocido, por la Audiencia provincial de
Nadajón, con fecha veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte
y cuatro, por el delito de Homicidio, a la pena de dos meses y un
día, de Oficio mayor, accesorios y costas; Con fecha cuatro de
Septiembre de mil novecientos treinta y tres, volvió a ser condenado por
la misma Audiencia de Nadajón, a la pena de Cuatro meses, y
un día, de Oficio mayor, por el delito de Homicidio; Con fecha ese
mismo año de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, volvió a ser conde-
nado por la misma Audiencia, a la pena de Cuatro meses y
un día de Oficio mayor, en la causa, n° 517 del 1932 instruida
por el Juzgado de Instrucción de Nadajón por el delito de Homicidio; Con
fecha veinte y tres de Febrero de mil novecientos treinta y cinco
volvió a ser condenado por la misma Audiencia de Nadajón
por el delito de Robo, a la pena de seis meses de Oficio
mayor; Con fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos
treinta y uno, fui conocido por este Tribunal municipal a la
pena de un día de Oficio menor, por Homicidio; Con fecha diez
de Octubre de mil novecientos treinta y tres, volvió a ser conde-
nado por este mismo Tribunal, a la pena de doce días de Oficio
menor, por lesiones; = Diego Parra Ortiz, fui condenado
por la Audiencia de Nadajón con fecha quince de Mayo
de mil novecientos treinta y tres, por el delito de lesiones a la
pena de un mes, un día de Oficio mayor, por el delito

y por la fatta, díz, puesta de muerte; Paulino
Domingo Gregorio, fizo consolacion por este fallecimiento
municipal con fecha diez de Dño de mil novecientos
seiscientos uno, o la pena de un dia de sueldo menor
por herido - con fecha veinte y seis de Noviembre de
seiscientos treinta y uno, volvió a ir consolacion por este
mismo fallecimiento a la pena de un dia de sueldo menor por
muerto; Con fecha once de Noviembre de mil novecientos
y nueve, volvió a ir consolacion a la pena de tres dias
de sueldo menor por herido. Y para que conste, a
el Señor Don L. G. Girones, Lcdo. Intendente del Superior Tribunal
por su ordenanza nro. 1 de Noventa y tres, expidió la presente resolución
y estableció en Relación de Leganés a seis de Mayo de mil
seiscientos treinta y siete.



Vfo. Jmo.
de Luis Miquel
O. Cto. Señor
Presidente.

El Pdt
a mucha prisa
" piezas

K.7.358.038

Nov 1943 - 17

Don Fernando Geralt Hernández, suj. mencionado
y encargado del Registro Civil de esta Villa.

Certifico: Que examinando con el mayor detenimiento
puedo pañar los libros de este Registro Civil, Sección
de Defunciones, resulta, que Augusto Bernál Bonino,
Diego Poma Ortiz y Paulino Cano Fraga, no figuran
interistas, en dichos libros, las partidas de Defunción de
dichos individuos. Supone que como tuvo la operación el
Sr. Don Félix Gómez, Jefe Instructor del Ejército Metropolitano
permanente n.º 3 de Maestros, es por la parte en Val
verde que digo o más de Mayo de mil novecientos trece
se ha hecho:

J. El Señor maestro
D. Félix Gómez
jefe instructor

P. J. M.
El Señor
maestro Gómez
jefe instructor

Bardají
Salvador
de Leganés

Rgo 516

30

Querido socio de haberme
hecho sus exhortos.

Tengo el honor de participar
la respetable autoridad de U.S. que
se han recibido en esta dependencia
para su diligenciamiento, el estor-
to n° 583, el que versa devuelto una
seva cumplimentado.

Yo que como acuse de recibo, me
honor, el comunicarlo

Dios fuerte a U.S. mis amos

Valparaíso 11 de mayo 1938
El Comandante Militar

Manuel Fernández
Cirvín

Para Instructor del Pregón Permanente n° 7

Bardají

Nadie
puede
detenerme

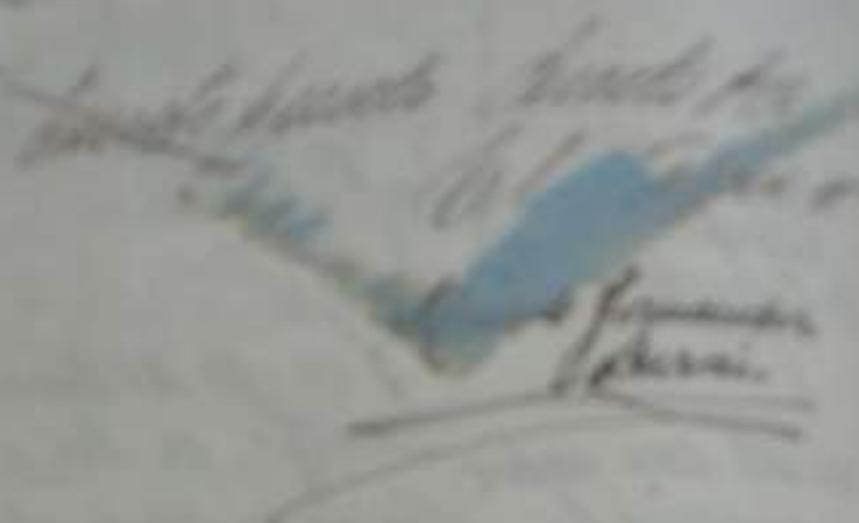
Rg 80/31

Fungo el Poder de la
Justicia de mi cargo, ante la respetable
y muy cumplida Autoridad del P. J. el
advento sobre una
infelizmente en los
reciosos de esta Villa
Margarita Mendoza,
Silva, Elena Otegui
Sando, Rosario Martínez
Crespo, Juan Flores Faro
y villa. Segun su superior
orden df 11 del año
Sisquendo of. 1.º de Mayo 1938

Municipio de Leganés 16 Mayo 1938

Franco Gómez

El



Apapane
Hawaiian
Parrotlet

30

Don MARTIANO LARIOS RODRIGUEZ, teniente Coronel
de Caballeros y Juez Instructor de la Causa num
961, que se instruye contra el Jefe de Milicias
de Falange de Valverde de Leganes, CONRADO CALVO
BORREGUERA.

orario
sa numero:
Falange
lverde
es Juez
MARIANO

Al Sr. Comandante Militar de Valverde

de Leganes. Y Juez a quien se nombró para ejecución del presente exhorto, atentamente saludo y hago saber que en providencia de este día he acordado las prácticas de las diligencias que al darse se expresan, por tanto en nombre de S.E. GENERAL JEFE DEL ESTADO (q.D.g) le exhorto y en el mío le ruego se sirva llevarla efecto a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas, devolviendo el presente a este Juzgado a los fines de Justicia.

Dado en Badajoz, once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año triunfal.



Mariano López

mitio, valverde de Leganes.-Este imputado, venido de Valverde de Leganes, comparecer ante el Señor Juez en la Capital a comparecer ante el Señor Juez

DILIGENCIAS A PRACTICAR

En los vecinos de ~~el~~ PUEBLO MARGARITA MENDEZ
SILMA, TEREZA ORTIZ GUIZADO, ROSARIO DUARTE
y JUAN FLORES JARAMILLO.

=====

PRIMERA.= Las Generales de la LEY.
SEGUNDA.= Si se afirman y ratifican en sus feestaciones necnss al Juez Militar
Juzgado Militar Permanente de Causa
de Plaza numero 4, con fecha veinte
Mayo de mil novecientos treinta y
cuya copia literalmente copiadas se
juntas.-



Recibido original

33

DON ANGEL CARBONERO MACANHO, Alfonso Honorario del Cuerpo de Alabarderos y Secretario en las Causas numero 961, que se instruye contra el Jefe de Milicias de Palenque Hispano-iracionalista y de las J.O.H.S. de Valverde de Legas-
tor CONRADO CALVO BORREGUERO, y de la que es Juez Instructor el Teniente Coronel de Caballeria D. MARIANO LARIOZ
RODRIGUEZ.

RUBRICADO: que en expresada causa y al folio 2-se encuentran las actuaciones que copiado literalmente dicen.-

Hijo. Señor.-Al trasladarse al Pueblo de Valverde de Legas para adquirir informes como Juez Instructor respecto a la conducta profesional, social y particular, así como de su actuación política contra el oficial del Cuerpo de Aduanas y Jefe de Milicias de Palenque Hispano a de dicho Pueblo CONRADO CALVO BORREGUERO, los vecinos del mismo que figuran a continuación manifiestan lo siguiente:—Manifestación de Margarita Méndez Silva, Isidra Ortiz Guisado, y Rosario Duarte Trejo.—Estas tres viudas se presentan y manifiestan que sus maridos se vinieron a presentar al Pueblo la carretera se encontraron con unos jinetes de Palenque que iban al mando de Avelino Berrocal y les dijeron que venían a entregarse voluntariamente, acogiéndose al amparo de dicho Pueblo, que les dijeron no les pasaría nada y los llevaron Enero último por la mañana y que por la tarde los fusilaron. Que a Teresa Ortiz le dieron un burro, una burra, y dos farras de cabada, mas unas gallinas que tenía y que le quedó una hija de trece años de edad. A Rosario Duarte Trejo le quitaron un burro y le han quedado cinco hijos, todos en el mayor desamparo, siendo el mayor de estos de catorce años. A Margarita Méndez Silva la han quedado cuatro hijos y manifiestan que la muerte de sus familiares se les atribuyen a D. Andrés Serrano Jefe de Palenque y a D. Conrado Calvo Jefe de Milicias de dicho Pueblo y que sus familiares fueron enterrados en el campo.—Manifestación de Juan Flores Jaramillo, vecino de Valverde de Legañez.—Este individuo se presenta en la Capital a comparecer ante el Señor Juez Instructor y dice que es padre de Adrián Flores Lasso, y que su hijo se presentó acogiéndose al amparo de perdón del Generalísimo, acompañado de otros cuatro más y que ya en la carretera se encontraron con un pelotón de Caballería de Palenque, llevandolos a un cortijo llamado "EL HIGUERAL", esto ocurrió en la mañana del día dos de Enero último y por la tarde los fusilaron, que llevaban un salvoconducto y a pesar de todas las seguridades que les dieron al encontrarse con ellos los mataron. Que los causantes de la muerte de su hijo y de sus compañeros que se entregaron fueron D. CONRADO CALVO, D. ANDRÉS SERRANO Y un tal FORTÍN, y que el pelotón de caballería lo mandaba un tal AVELINO BERROCAL.—Lo que tengo el honor de participar a V.E.s los efectos que proceda.—Badajoz 20 de Mayo de 1.957.—El Capitán Juez Instructor.—MAXIMO Triguero.—
Rubricado.—Hay un sello entintado que dice Juzgado Militar Permanente de Casas de Plazas número cuatro.—

Y PARA QUEDAR CONSTANTE A LOS EFECTOS DE NOTIFICACION DE MARGARITA MÉNDEZ SILVA, TERESA ORTIZ GUISADO, ROSARIO DUARTE GRESPO, Y JUAN FLORES JARAMILLO, EXTIENDO EL PRESENTE CON EL VISADO DEL SEÑOR JUEZ

EN BADAJOZ A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA
Y OCHO. SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

Augusto Carboñero

Vº.º.

A. Carboñero



Pilar de Salvadoreños

Año del 938

Uº Fisco de los Guardias Civil.

Comandancia de Badajoz

Diligencias

Instadas con motivo del cumplimiento del retiro minero quincuagésimo
y tres, dimanante del Regardo permanente militar minero cuartel de la Plaza
de Badajoz, para ver diligenciarlos en los términos de ésta villa Margarita Minder libro
Anuario Quinto Tríptico-Presos de tránsito fumando y fumón flores paramillo, el año dho
y veinte diez del año mil novecientos treinta y ocho.

Pura Justicia

Quinto Manuel Fernández Serrán

Secretario

Quinto Juan Esteban Vazquez Barba

31

Bardapi
Laborde
de Leguano

Al Embajador de Suiza
y Secretario

Son cumplimiento al escrito de fecha
583, dimension del Juzgado Militar Mi-
norante, y por no existir fue visto
que suficiente para el nombramiento
de Suiza y Secretario, para el diligenciamen-
to del mismo, se nombre
Julian Falegois Yacarte.

Lo que se comunice para su cono-
cimiento y efectos.

Sis. 16 d. D. mes año

Laborde de Leguano 16 mar
yo 1938

11 am. Principal

Al Comandante Militar

Manuel Fernández
Yacarte

Al suyo 2º Julian Falegois Yacarte

Laborde de Leguano

Nominamiento y
aplicación de Secretario

35

Manuel Fernández Soria, que es mi segundo de la 9^a

Tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil
de Madrid, y actualmente en el punto establecido mío, pilla
y accidentalmente Comandante Militar de la Misma, que hasta
luego nombrado para cumplimiento del efecto número 58. Qui
número sesenta y tres, comandante del Cuadro Militar. Por un
momento mismo, cuatro de Agosto, fui en sueldo activo y Ca
tivo; que al instante tuve de hoy comparsa ante mí, el Quar
tial de igual rango y puesto Julian Falces Gralde, si quien
haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo cin
co concierto y los del Código de Justicia Militar, no nombre
de Secretario de esta adjudicación, y entrado del cargo que entre
asignar, así como de las obligaciones que a mí me manifi
sta que no tiene incompatibilidad para ejercer, y lo acepta
por tanto correspondiente fijo y cumplidamente.

Y vos que conoceis pertenencia la presente adjudicación, que formó
conmigo, en tal forma de acuerdo el día y año de 1880 del año
mil novecientos treinta y ocho.

Mártir "El número entre paréntesis 8º mando, y el 58 en el que este
correspondió, temporalmente.

Manuel Fernández
Soria

Julián Falces Gralde
M.A.

Procedencia del Piso
de Fernández

Requiertamente se ha cumplido el mandato de la
fusión de citos del personal de que es objeto este obligamiento
y ocasion de una Margarita Maestre Soto, fueron ordenadas
y Asociación Sucesa Trojo, y nacido Adrián Tomás Soriano, lo que
se efectúa en la forma legal y precisa en el Código de Servicio
militar.

Y para que conste en el acta lo presentó diligencia que fué
el Señor Luis, como al secretario que estipio, en tal forma
diligencia, a las 9 horas del dia diez y seis de Mayo del año
seiscientos treinta y ocho

Juan Antonio

Juan Antonio

Juan Antonio
Juan Antonio

Dedicatoria de
Jesús María
Ortiz

A los trece horas del dia y once y seis minutos compa-
reció la que despues persona propia suscrito de su
cuenta y cuatro años de edad, viuda, natural que
casa de esta villa, demudada en la calle Pisa, ayer
bte y muere no recorda, en cuando el que se le prop-
ueste - En cuanto a la memoria, anguija lleva
de los siete años; por tanto permaneció en memoria
de Dios y de nuestro Padre, lo dice con certeza en cada
superior y fuerte preguntado, así como también la
certeza de las personas en que incurren personas de febres
muertas.

En quanto a la segunda pregunta, se afirma y tal
en su total, cuando manifestó al Señor Luis Testigo, -
menos cuatro del presente mes permanece de la enfermedad
infestante dentro de la casa del río mil, no siendo triste
y mala, que no le dicen por otra cosa de la ventura, y ven-
tura más que decir,

Y para que conste se establece la presente diligencia
que firma en nombre del Señor Luis como testigo
el oficio de que estipio en las siete horas del dia doce
y quince de mayo del año mil seiscientos treinta y ocho

Juan Antonio
García

Cerezo, Ortiz

Juan Antonio

30

procurar de Marca. Seguidamente preguntó si en su dip. Oficinero, como
informante tiene. Se expuso al margin, de dentro y entre otras se dice:
que el natural y vecino de Salcedo de Leoncillo, denunciado
entre este de Medellín cargo mismo no encuentra, en cuanto
a la Pregunta Primera, que en poder de Díaz del Río.
decir verdad en cuanto supone y para preguntarla, así como
que le contradicen las personas en que incurren los hechos testi-
monio.

En cuanto a la Segunda Pregunta, se afirma que el
piso en su manifestación, si bien hace la solicitud de de-
cir, que ella no aduce la muerte de sus esposos - Don
Ponciano Díaz, y Mrs. Don Pedro Ponciano, que habían
sido hallados muertos en el lugar del fallecimiento y no en San José.

Dijo no tiene más que decir que lo dice en su calidad,
afirmándose en lo demás que dictaría ante el Señor Pro-
fector análoga defensa que permanece en su custodia
en Oficina de Oficios del Círculo mil monarcas, treinta y seis.

Y para que conste en el escrito representado que
firmó el Señor Díaz, se procedió a interrumpir por re-
sabot estampando la huella digital del pulgar derecho y
consignó el escrito con su certificación fechado en el
dia diez y seis de mayo del año mil novecientos treinta
y ocho.

Mauricio Fernández
Díaz

Hijo de José Díaz

Llamado como se
dice dentro de hoy

Seguidamente, comparecio la individuo anterior al mío
de acuerdo como se dice, much natural y vecino
esta villa, domiciliado en Calle San Roque, sin numero
y cuando la Píñar pregunta, que es nombre de Dijo
de nuestro Señor el Señor Verdades, en cuanto (supone)
y fuere preguntada así como se le hizo para corroborar si lo
que en su informe dice acerca de los hechos de falso testimonio
en cuanto la Segunda Pregunta, se afirma y ratifica
cuanto declara ante el Señor Juez Militar "m^o y C^o" ministro
en fecha de veinte de Enero del año mil novecientos
treinta y ocho.

Y para que conste, responde la persona diligenciada
que firma el Señor Píñar, no haciendo de "el Señor" la intención
y resguardando la puesta digital del juzgar declarado,
después de verle falso y contradicho en conformidad, a
nunca prescrito, como a documentos de que certifican
los actos hechos en dia diez y seis de mayo del año
mil novecientos treinta y ocho.

(Nota. las letras "m^o y C^o" rotas)



General Francisco Píñar

Julián Fernández

Archivación de Púa
Torres paramilitar

Seguidamente comparecio el individuo que dijo no
se como se expresa al margen de noventa y cuatro años, o
también de Juncarral, vecino de esta villa, calle de los Siete
Lagos cuya número no recuerda. En cuanto la Píñar

P. 7
P. 8
P. 9

37

Pregunta, juez, en nombre de Diego nuestra Ciudad de León
séndole en cuantos papéis y sus preguntas, así como se le hizo la
admonición de los papéis en que incluían lo que se falso testimonió

En cuanto a la pregunta Preguntas, este subscritor oyó
fijarse que, lo que dijo el Señor Luis de Unistrucción al Señor
gabcd Militar Parlamento número cuatro, se asimile y ratificó
en ello, haciendo la admisión de decir que su hijo, el Señor
Diego se presentó a la caballería que mandaba Andrade
Berrueco, no en la carretera, si no en un camino de la
finca Berrueco, y precisamente al Higueral, que lo oyó decir
que lo atacó, y se acercando a Don Andrés Serrano, y no
a Don Tomás Ovello, y aun tal fuerte, y que el Poblete le re-
sultara en tal Asdrúbal Berrueco, que en cuantos manifiestos
en dicho tiempo del año mil novecientos treinta y seis, el
Señor Luis citado, que es quanto puede manifestar y que lo dictó
por el favor de los, afirmándose y ratificándose en ello.

Y para que conste se señala la presente diligencia que fiz-
mo el Señor Luis, nobrable cabildo el intendido por su maestro mo-
rabio pacífico, después habebe hecho lo pacto con el apóstol, y
pasó por rubro de su confesor mío, intérprete de la huella dactilar
del dicho patrón doctor, corrijo discutirlos de que certifico
a las ointas horas del dia diez y seis de mayo del año mil
novecientos treinta y seis.

Manuel Fernández
Juez

Manuel Fernández
Juez

Por parte del Juez. He oido entado y visto por diligencia en la forma de
hecho someter

decretado por el Señor Juez Militar permanente del T. P.
de Badajoz, número cuatro, ordena lo sea cumplido,
dicho Señor Juez en el dia de su fecha.

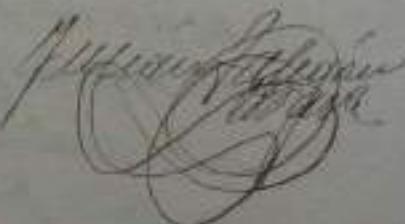
Y para que "que" conste y extienda la presente
lleguense que firmar, el Señor Juez, es miyo el que
que certifico sobre las tres horas del dia diez y un
de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho
nro. "la mañana" que me quiso eague al libro folio undécimo
Juan Pérez



Diligencia de cumplir
un mandato

En el dia de hoy se dio cumplimiento al manda-
to del Señor Juez, de reunir para vos diligencias
aproximadamente, el cual consta de tres folios útiles
para su culto.

Y para que conste estando fechado en Salamanca
el dia y año de mayo del año mil novecientos
treinta y ocho



PRO
TEN
D.M

DII

PROVIDENCIA JUEZ. = En Badajoz a once de Mayo de mil novecientos
Presidente Coronel. = treinta y ocho.(II Ano Triunfal).-
D.MARIANO LARIOS. = Por recetido del Comandante del Puesto de la
Guardia Civil de Valverde de Leganes. informando que el Puesto de la
Municipio sobre la condonato miliciano moral de Juanito Pascual Ben-
zana, Diego Parros Ortiz y Malino uno Mayor, primo del Juez
que de vez en cuando se presentan a su domicilio con la condonato y que
sobre de las anteriores personas, informando a este Juez que
sean con antelacion.

Angel Carbonero.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimiento. soy yo.

Angel Carbonero.

PROVIDENCIA JUEZ. = En Badajoz a once de Mayo de mil novecientos
Presidente Coronel. = treinta y ocho.(II Ano Triunfal).-
D.MARIANO LARIOS. = al exterior. Comandante Militar de Valverde de
Leganes, para ser diligenciado en las veci-
nias de aquella pueblo Margarita Jerez Gilma, Perez Ortiz cui-
do, Rosario Duarte Freijo y Juan Flores Jaramillo. comunican-
do al exterior copia testimonizada de las mas extenuantes fechadas
por los citados anteriormente, para los efectos de ratificación.

Angel Carbonero.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimiento lo mandado. soy yo.

Angel Carbonero.

PROVIDENCIA JUEZ. = Badajoz a diez y seis de Mayo de mil novecientos
Presidente Coronel. = treinta y ocho.(II Ano Triunfal).-
D.MARIANO LARIOS. = POR recetido del Comandante del Puesto de la
Guardia Civil de Valverde de Leganes oficio acusando recibo
del exhorto remitido en once del acto. Unase con antelacion.

Angel Carbonero.

DILIGENCIA. = Seguidamente se cumplimiento soy yo.-

Angel Carbonero.

PROVIDENCIA JUEZ. = En Badajoz a diecinueve de Mayo de mil novecien-
tos Presidente Coronel. = los treinta y ocho.(II Ano Triunfal).- Por recibi-
d.MARIANO LARIOS. = de del lo siguiente militante la Legión de El Sal-
gueiro de Valverde de Leganes oficio acusando recibo de
exhorto una vez diligenciado en los efectos de dicho Pueblo Margarita
Jerez Gilma, Perez Ortiz Jerez, Rosario Duarte Freijo, y Juan Flores
Jaramillo. Unase con antelacion.

Angel Carbonero.

DILIGENCIA. = Seguidamente se cumplimiento soy yo.

Angel Carbonero.

anterior, siguiendo para "Matagorda" para adquirir informes de los que ocupaban por el campo, preparando a unirse en el Partido de Los Arcos con el resto de la fuerza, donde se ha visto la situación de los rebeldes blancos por el paso de tiempo que parecía siendo cuantas las bajas del Ejército y suerte de información roja. En el mismo sentido declararon sus caballistas Juan Dominguez Vazquez, Felipe Lopez, Pedro Sanchez, y Jose Guzman, que del Partido de Matagorda se separaron el Jefe de Cuerpo D. Andres Moreno, sin embargo de que los informantes estuvieran al respecto a lo ocurrido en la Caballería Juan Dominguez Vazquez, Felipe Lopez, Pedro Sanchez y Jose Guzman, las autoridades al respecto que los habían informado, que únicamente el Jefe de uno de ellos que era el General despidiéndose de él con la tranquilidad de que no iba a rendir delante de su enemigo, que iban los otros guardias civiles, que se encontraba entre ellos próximamente unos diez e informando respecto a la situación roja en el Pueblo, como hicieron los Caballistas de Matagorda, y Jose Carrasco Tornero, Jefe de la Unidad de Matagorda que se presentó, para dar una salida por los inmediaciones del Pueblo, en unión de fuerzas de Tijuana, llevando el nombre de primero por ser el más caracterizado, siendo sorprendidos en silencio monte, a unos seis o siete kilómetros del pueblo, whereinformaron que los tres estaban con armas de fuego, que contestaron con una descarga segun el otro a darse el alta para ser recibidos, recibiendo inmediatamente la respuesta, o antecedentes un enemigo y encontrando al reconocer el campo cinco soldados una escopeta y una tercera, no teniendo modo de documentar ni saber con que algo que no llevaban, dando cuenta a la superioridad, segun el Caballista Carrasco, manifestando además el Jefe de la Caballería, que al iniciarse el tiroteo estuvieron todos juntos, pues que cuando la Caballería operaba por otra parte acudieron al Jefe de la Caballería, que no es cierto que fueran a nadie a que denunciaron a acusarlos el Bande del Generalísimo, pero de que así los hicieron presentados, como lo creyó el que así lo hicieron con otros dos que se presentaron el dia siguiente, que segun el Caballista Carrasco el enemigo que a los tres e cuatro le la tarde, y que su presencia en el Partido de Los Arcos fue de noche a hora de lo sucedido con el resto de la fuerza por lo que no se pudo ejecutar allí el asalto ni recibió ordenes del Jefe de la Patrulla o tales fines.

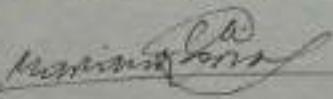
DESTITUIDO: que el Alcalde Comandante del Pueblo de la Guadalupe Sijil, Jefe 20 y 22 informa que la conducta moral de Adrian Lopez Sosa fue buena, que lo social y político muy mala por tener conceptos, por haber sido Presidente de la Juventud Socialista a quien dirigía e inducía a cometer tales tipos de delitos, en leyes y de personas de orden y derecho y sagrado recitados por los masos, siendo militante comunista en contra del Ejército Nacional y uno de los mas responsables de los masos banderistas ocurridos en aquel pueblo durante su oficio, no siendo hubo resultado a las mujeres de los delincuentes. Los caballistas, quienes ejercen que no al testen, segun sus acusaciones, que Alfredo Casiano Camprano, Diego Parra Ortiz, Paulino Jose Munoz - Pollo - esposos de Margarita Mendez Sijil, Teresa Ortiz, Vilardo, Basilio Muñoz, Diego, eran segun informa el Alcalde, de conducta moral social y política en extremo mala, lo mismo que su conducta contra el Movimiento Nacional, durante el mes de mayo, constituyendo delitos, agrediendo soldados, quedando en quanto había gravemente heridos personas de orden y de derecho causaron, lastiendo personas a los presos en la cárcel, siendo Jefe Vilardo Munoz, iniciando a los presos de los detenidos cuando les llevaban la comida y protestando verboloucos informa en su intervención, con muy poco dominio, respondió también al Comandante del Ejército Sijil, y que fueron heridas respondio a los cuatro, segun oficio a los soldados 23-26 y 27- unidos.

No figura inscritas las de Mariano de Adrian Lopez Sosa, Jefe 24 ni de Agustin Pascual Hernandez, Jefe 25 Parra Ortiz, el Bachiller Don Francisco - Jefe 29- en el Registro Civil de esta villa.

certificando que el pionero Lasso - folio 26- fue condenado a
juicio de faltas a un dia de arresto, el Agustin Pachano, en el
mismo, por la intendencia de Badajoz, primero a dos meses, luego
de arresto menor por hurto, despues a cuatro meses, con una
igual pena por el mismo delito, y en otro juzgado Muniz por el
mismo delito por robar en el juzgado Muniz por el dia de
arresto menor por hurto, y decir dia de la misma pena por
el delito menor por hurto. que Diego Pachano fue condenado
a tres años, en la intendencia de Badajoz a un mes, y un dia de
arresto menor por la faltas, y otras faltas por la faltas que Paulino
fue condenado en juicio de faltas a un dia de arresto menor
por hurto, igual pena por el mismo delito y a la pena de tres
dias de arresto por otro hurto, en juzgados de faltas en el
juzgado municipal.-

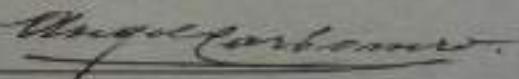
DOS. audiendo - que a juicio del instructor y en virtud de
dispuso en el articulo 533 del Código de Justicia Militar,
pueden juzgar por terminadas las diligencias sumariales, y con
ellos se han designados en los resultados anteriores para
determinar la falta de intencionalidad delictiva, originando
o causándose a virtud de medios de seguridad tomados por
autoridades en garantia del nuevo Estado a que da vida el
poder Ejecutivo Nacional, contra individuos peligrosos al
mismo.

El Sr. Juez Instructor, por ante mi el Secretario diligencie
dejar aclarar y disculpar estas acusaciones a Lino Dr. Audior.
de Guerra de este ejercito, a fin de que en su alegria critica
rescates, como siempre, lo que a la Justicia sea mas pertinente,
firmando con migo de que dejo fijo.-


Francisco Carboviro


Francisco Carboviro

Presidente Juez. - En Badajoz a dieciocho de Mayo de mil no
vecientos veintiuno. - Avente treinta y seis. Segundo de Triunfo
Juan Antonio Zarco. - Concluyeron estos nombramientos al fin del Dr. en
el año de diecisiete de mil novecientos veintiuno, por conducto del Gobierno Militar
de este juzgado, y por conducto del Gobierno Militar


Francisco Carboviro

Diligencia. - Seguidamente se hace entrega de sus actas
al Dr. Zarco, que constan de treinta y nueve folios


Francisco Carboviro

C 20-5-928
2906

4

Febrero de Junio de 1928 - con trámite
Vuelva esta causa a su juezuctor, Re-
viente Coronel don Mariano Flores Rojas
quien a fin de que amplie la investigación
en el sentido de concretar de quien partió
la orden de aplicación del Banco de Guer-
na, y por quien se elevó o cabró; así mismo
traturne declarar la contradicción exis-
tente entre las declaraciones de los folau-
gistas que aparecen en autos y las de los
guardias civiles Juan Comillas Alvarado
y José Camacho Corchero, ya que según los
primeros se capturaron vivos algunos pri-
mos y según los segundos, fueron muer-
tos cinco de estos al choque con la fuerza;
un constando por otra parte más que cuar-
tre individuos fallecidos; practicaría tam-
bién las diligencias que se desluzcan de
los anteriores y lo que a su juicio puedan
contribuir al mejor esclarecimiento de los
hechos.

El Auditor

L.R.



DILIGENCIA JUEZ.- En Badajoz a seis de Junio de mil novecientos -
 DILIGENCIA CORONEL.- treinta y ocho,-(II año Triunfal).-
 Mariano Larios.- Por recibidas las presentes actuaciones que
 remite el Ilmo Sr. Auditor de Guerra de este Ejercito, Unase -
 con antelacion todo lo actuado, y registrese en el libro corres-
 pondiente.

Angel Carbóoro

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimento day fe.-

Angel Carbóoro

DILIGENCIA JUEZ.- En Badajoz a ocho de Junio de mil novecientos -
 DILIGENCIA CORONEL.- treinta y ocho,-(II año Triunfal).-
 Mariano Larios.- Remitase exhorto al Juez Municipal de Val-
 verde de Leganes para diligenciar en los vecinos de aquel -
 pueblo Andres Serrano de la Concha, Abelino Berrocal Rubio -
 Juan Dominguez Sacredra y Felipe Lopez Ramos, a fin de que -
 declaran y concreten por quien se dio la orden de aplicacion
 del bando de Guerra y por quien se llevo a cabo, y manifiesten
 los nombres de los cinco individuos a quienes se les aplico
 el bando, ya que solo aparecen los de cuatro de ellos, llamados
 Adrian Flores Luso, Agustin Pascual Zambrano, Diego Parra Ortiz
 y Paulina Cano Fragoso y digan las circunstancias personales
 del individuo este cuyo nombre no aparece, constatando igual-
 mente si los mencionados individuos hicieron resistencia o
 hubo encuentro o choque con las fuerzas, o si por el contrario
 se entregaron voluntariamente y si llevaban o no llevaban ar-
 mas; y se acompañe informe de conducta moral y politico-social
 y actuacion con relacion al Movimiento Nacional, de las Auto-
 ridades, con respecto a este quinto individuo cuyo nombre se
 desconoce (del Alcalde y Comandante de Puesto de la Guardia
 Civil).- Igualmente remitase otro exhorto al Comandante Mili-
 tar de Almendralejo para diligenciar en el Guardia Civil Jose
 Carrasco Truchero afecto al Estado Mayor de la 21 Division
 en el servicio de informacion Militar, al que se le recibira
 declaracion para que manifieste si en el fusilamiento de cinco
 individuos en Valverde de Leganes "Dehesa de los Arcos", en
 los primeros dias de enero de mil novecientos treinta y siete,
 se aplico el Bando de Guerra y si tales individuos tenian o
 entregarse voluntariamente o hicieron resistencia a las fuerzas
 leyendasole la declaracion prestada que en copia testimoniada
 se acompañara, para su ratificacion y acordaciones que proceda,
 y determine a ser posible los nombres de los cinco individuos
 muertos.- Oficiese al Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la
 Comandancia de la Guardia Civil de este Capital, interesandole
 comparecer el dia once del actual a las once hora con objeto de
 prestar declaracion el Guardia Civil Juan Corrales Alvarado.

Angel Carbóoro

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimento day fe.-

Angel Carbóoro

*segunda declaración de el Guardia. — En Badajos a once de Junio de
Civil Juan Carrasco Alvarado..... — Mil novecientos treinta y ocho
ante el Señor Juez y presente Secretario comparecio al expresado
al margen, cuyas circunstancias personales ya constan, quien adver-
tido de que iba a prestar declaracion y preguntado convenientemen-
te dijo: que se afirma y ratifica en su anterior declaracion una ve-
z que le fue leida, reconociendo como suya la firma que la autoriza.
A preguntas del Juzgado dijo: que insiste en que el grupo de re-
fugiados que ya ha nabiado hizo resistencia a la fuerza en la forma de re-
tienes dicha lo que obligo a tener que disparar contra ellos habian
muerto cinco individuos cuyos nombres no conoce, pero que segun
le manifestaron el Jefe de Salange que era el que iba al mando de
la expedicion eran individuos peligrosos de malos antecedentes, y
que por consiguiente no se dio orden de aplicar el Mandado de Guerra
por nadie, no teniendo noticias de que estos individuos vinieran a
presentarse ni que fueran capturados vivos, y que al ser registrado
no se les encontro documento alguno que justificara su persona ni
los propósitos que traferon.
que no tiene mas que decir y leida que le fue en ella se
afirma y ratifica firmandola con el Señor Juez y Secretario de que
Doy fe.*

*Monseñor
Obispo*

Mariano Larios

Angel Carmona.

PROVINCIA JUEZ — En Badajos a quince de junio de mil nove-
TENIENTE CORONEL — cientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal
D. MARIANO LARIOS — Por recibido de la Comandancia Militar de
Almendralejo exhorto diligenciado en el Quar-
dia Civil José Carrasco Truchero. Unase a continuación.

Angel Carmona.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimento lo mandado. Doy fe.

Angel Carmona.

Propriedad Juez. — En Badajos a veinte de Junio de mil novecien-
Teniente Coronel. — los treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.
D. Mariano Larios. — Por recibidos oficios del Comandante del
puesto de la Guardia Civil y Alcaldia de
Valverde de Leganes con informes sobre la conducta moral, polí-
tico-social y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional
del Individuo Luis Parra Urtiz; igualmente serecio del Juez
Municipal de Valverde de Leganes exhorto una vez diligenciado
en los vecinos de dicho pueblo Andres Serrano de la Concha, Ave-
lino Ferrocarril Rubio, Juan Dominguez Saavedra y Felipe Lopez Ra-
mos. Unanse a continuacion.

Angel Carmona.

Diligencia. — Seguidamente se cumplimento Doy fe.

Angel Carmona.

Junio de
nata y ocho
xpresado
en adver-
nientemen-
ion una vez
autORIZA-
grupo de ro-
forma que
os habien
ue segun
mando de
entes, y
de Guerra
nieran a
egistrados
rsonea ni

lla se
io de que

I nove-
Triunfal
tar de
n el Guar-
ni.

COMANDADO MILITAR
SUBTENIENTE N° 3

PALACIO DE LA
DEPUTACION
PROVINCIAL

H/.

III

N-57

Reyto G. 96

47

Por si tiene a bien disponer
su diligenciamiento en el perso-
nal que al respaldo se relacio-
na, adjunto remito a V.S. exnor-
to con interrogatorio de pregun-
tas dimensiones del procedimien-
to que tambien se indica; rogan-
do la devolucion, una vez evacua-
do, para los efectos de justicia,
y me acuse recio para constan-
cias en autos.

Dios guarda a V.S. muchos años.
Bajajoz a 8 de Junio de 1938
II Año Triunfal.
El Tte. Coronel Juez Instructor

Mario Ríos

Almendralejo 11 de Junio de 1938

II Año triunfal

Pase al Sr. Juez Eventual Militar de
esta Plaza, para diligenciamiento del
exhorto que se acompaña, remitiéndolo
directamente una vez evauciado a la
autoridad que lo interesa.

El Comandante Militar

Sebastián Martín

Exmo. Sr. Comandante militar de ALEMNDRALEJO.

ré.

onocien

y sitio denominado un
a patrulla de enem

PERSONAL QUE SE CITA

En el guardia Civil Jose Carrasco Truchero,
al E.M. de la 21^a division en el servicio de
macion militar.

1278

Declaracion Corral
Señor Jue
n, cuyas d
que iba a
que se aj
ie leida,
reguntas
ya ha hab
o ha lo qu
o cinco i
estaron e
loion era
e consigue
, no teni
se ni qu
encontr
sitos qu
e no tie
ratifica

ENCIA,
DE COR
ANO LA
Civil

CIA:Si

Don MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel de
Gabinete, Juez Instructor de la Causa numero
961/37 que se instaura contra el Jefe de Milicias
de Falange Española Tradicionalista y de las
J.O.N.S. de Valverde de Leganes, en comprobacion
de hechos denunciados contra el mismo. (Conrado...
Calvo Borreguero)

Al Sr. Excmo. Sr. Comandante Militar de Al-

mendralejo. Al Juez c quien se nombre pa-
ra la ejecucion del presente exhorto,
atentamente saluda y hago saber: que en pro-
videncia de este dia he acordado la pra-
ctica de las diligencias que al dorso se
expresan, por tanto en nombre de S.E. El Ge-
neral Jefe del Estado (q.D.g.) le exhorto
y en el Rio le ruego se sirva llevarla a
efecto a tenor del adjunto interrogatorio
de preguntas, devolviendo el presente a es-
te Juzgado a los fines de justicia.
Dado en Bujalance ocho de Junio de mil
novecientos treinta y ocho. Segundo Año
Triunfal..



MARiano Lariros

DILIGENCIAS A PRACTICAR

En el guardia civil Jose Carrasco Truchero, a su servicio al Estado Mayor de la 21^a División en el servicio de Información Militar.

PRIMERA.- Las generales ya constan.

SEGUNDA.- Que manifieste si en el fusilamiento de cinco individuos en Valverde de Legan "Dehesa de los Arcos", en los primeros días de Enero de mil novecientos treinta y siete, se aplicó el Bando de Guerra, y tales individuos venían a entregarse voluntariamente ó hicieron resistencia a las fuerzas, leyéndosele la declaración prédica, que adjunto se testimonia, para suificación y aclaraciones que procedan, termina a ser posible los nombres de cinco individuos muertos.

El Señor Juez nombrado tendra presente lo dicho en la orden general de nueve de Mayo de mil novecientos veintitres, sobre devolución de exhortos sin diligencia.

Badajoz 8 de Junio de 1.931
Iº año Triunfal.
El Teniente Coronel Juez



8 JUNIO 1931
JUZGADO DE PAZ
DE
BADAJOZ

NCIA
E COR
NO LA
Civil

IA:S.

a JU
CIVIL

44

Truchero, a su servicio
en el servicio

DON ANGEL CARRONERO MAGARRO, Alférez Honorario del Cuerpo de Alabarderos, y Secretario de la Causa número 961/37 que se inscribe contra el Jefe de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.W.S. de Valverde de Leganes. Conrado Calvo Borreguero, en comprobación de hechos denunciados contra el mismo de la cual es Juez Instructor al teniente Coronel de Caballería DON MARIANO LARIOS RODRIGUEZ.-

C E R T I F I C O :— Que a los folios que al margen se expresan existen las actuaciones, en el citado procedimiento, que copiadas literalmente dicen:

DECLARACION DEL.— En la ciudad de Almendralejo a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete, JOSE CARRASCO... compareció ante mí, Juez Instructor del diligenciamiento del adjunto exhorto, el Guardia Civil Jose Carrasco Truchero, afecto al Estado Mayor de la 21a División, en el servicio de información militar, quien advertido de que iba a prestar declaración jurada, y por ello de la obligación que tiene de ser veraz en sus manifestaciones, incurriendo si no lo fuese, en las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio, prestando el debido juramento, y al ser preguntado por las generales de la Ley, dijo que se llama como queda dicho, de 37 años de edad, de estado casado, profesión Guardia Civil, con residencia actualmente en Guareña, siendo natural de Alburquerque (Badajoz), y siendo preguntado convenientemente acerca de las preguntas insertas en el mencionado exhorto contestó:— A la segunda dijo:— Que pertenecía al puesto de la Guardia Civil de Olivenza, y que asiendo concentrado en el Pueblo de Valverde de Leganes, fue nombrado en unión de otros compañeros entre ellos un Guardia Civil y varios falangistas, por la Superioridad, para que se dedicaran al servicio de limpieza de enemigos en todo el término Municipal de dicho Pueblo; y que en los primeros días del mes de Enero del año actualiendo todos de servicio por el sitio denominado de "Los Corchos y Gamonal", sorprendieron a una patrulla de enemigos, que al darse el alto para ser reconocidos, contestaron aquellos con una descarga de armas de fuego, repeliendo todos la agresión, entablándose un tiroteo que duró poco tiempo, entre ambos bandos, terminando con la fuga del enemigo; y que al hacer la fuerza un reconocimiento en el terreno que aquél ocupara encontraron en el monte cinco cadáveres de enemigos con algún armamento suponiendo que a los que le faltaba éste, les fue arrebatado al caer por los que se dieron a la fuga, y que al ser registrados los cadáveres a presencia todo el grupo, no se le encontraron documentos de ninguna clase ni salvoconducto alguno, y que a su regreso al puesto de Valverde de Leganes dieron cuenta del hecho al Comandante de aquél, el que se encargó a su vez de dar cuanta a las autoridades superiores, tanto Civiles como Militares. — A la tercera dijo:— Que no mandaba las fuerzas que dieron la batida, y que al Jefe de alías, era el comandero de pareja y puesto, Juan Corrales Alvarado, — que en el Cortijo de "Los Arcos" no le presentaron

a nadie, toda vez que su presencia allí, en unión del resto de la fuerza, fue por la mañana de ocho a nueve horas, por lo que no pudo ordenar en dicho sitio el fusilamiento de nadie, que recibió ordenes del Jefe de la patrulla a tales fines, -que el encuentro con los enemigos fue en el lugar antes dicho y de tres a cuatro de la tarde.-Preguntado si desea exponer algo más dijo: Que no tenía mas que añadir a la declaración prestada, dando el Juez que suscribe por terminada esta declaración y leída por el declarante, se afirmó y ratificó en su contenido, en descargo del juramento presentado, firmando la en unión del Sr. Juez que suscribe.-El Juez Luis Martí.-El Declarante José Carrasco Truchero.-Rubricados.-

Y para que conste y sirva de ratificación y aclaración que procedan por el Guardia Civil José Carrasco Truchero, expedido el presente visado por el Señor Juez en Badajoz a ocho Junio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

Mangasano.

Vº Bº

W. D. P. J. F.

del resto de
a, por lo que
nudie. ni
inges - que el
dicho y de
poner algo
cion presta
n su conte-
ola en unión
Declarante.

declaraciones
Cruchero. expi-
a ocho de
o Triunfal.



DEL LUIS TORRES-CARRERA Y LOSANO, Oficial Teniente Comandario del Cuartel
de Jurídico Militar, Juez Eventual Militar de esta Plaza, designado
Instructor para el cumplimiento del anterior exhorto.

CUATRIGOS: Que habiendo sido designado por
el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente
de Sedajos, Secretario, para que como tal me auxilie en
la actuación de diligencias, el auxiliar provisional del
Cuartel Jurídico Militar, DON ALMENDRALEJO CUDO, ha
parecido a mi presencia y manifestado no tener incompatibili-
dad alguna para ejercer dicho cargo, prometiendo cumplir
y hacer cumplir las diligencias inherentes al mismo.
Alto de once de Mayo de mil novecientos treinta y uno
II Año Triunfal.

Luis Torres-Carrera

Ricardo Ofemanta

PRIVIDENCIA

Juez

y. Torres-Carrera) Almendralejo á once de Junio de mil novecientos
treinta y ocho.
) El anterior exhorto recibido por conducto del
Señor Comandante Militar de esta Plaza, se acepta con la cualidad
ordinaria, registrese en el libro correspondiente, y para que
tenga lugar su cumplimiento, recíbase declaración al Guardia Ci-
vil José Carrasco Cruchero, a tenor de las preguntas que se in-
sertan en dicho despacho, y verificado, devuélvase al Juzgado
exhortante, dejando nota.

Así lo acordó y firma S. S. doy fe.

Luis Torres-Carrera

Ricardo Ofemanta

DILIGENCIA.= Seguidamente se registra el exhorto bajo el número
59: doy fe.

Ofemanta

1152
Declaración del) En la Ciudad de Almendralejo a doce de Junio
Guardia Civil José) de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr.
Carrasco Trucheta. — Juez y mi presencia, comparece el Guardia del
margen, a quien S.S. recibió el oportuno juramento. Previas
las advertencias legales, é interrogado a tenor de las preguntas
que se contienen en el exhorto, a cada una de ellas, con-
testó lo siguiente:

A la 1^a: Que se llama como queda dicho, de 38 años de edad, casado,
natural de Alburquerque, Guardia Civil afecto a la Policía Mi-
litar de la 21 División, con instrucción, sin antecedentes pa-
nales y no comprendiendo ninguna de las demás Generales de
la Ley que se le explicaron.

A la 2^a: Que el declarante no intervino en el fusilamiento de los
individuos a que se refiere la pregunta, y por tanto no pudo
aplicarsele el Bando de Guerra; que lo ocurrido fué que varios
huidos de la Sierra de "Monsalud", que no demostraron su in-
tención de entregarse, al darseles el alto, contestaron con
una descarga cerrada, por lo que hubo de repelerse la agra-
sión, y como consecuencia del tiro, resultaron cinco indi-
viduos muertos, cuyas circunstancias personales desconoce
el declarante.

Leída que le fué la declaración que por testimonio se acom-
pana, en su contenido se afirma y ratifica.

Que no tiene más que decir y leída que le fué por mí el
secretario esta declaración, en su contenido se afirma y ratifi-
ca, firmando con S.S. doy fe.

Luis Pérez Galera

José Carrasco Trucheta

Pedro Gómez

DILIGENCIA.= Seguidamente se devuelve el exhorto, dejando nota;
doy fe.

Hernández

Junio
el Sr.
ia del
revias
pregun-
. con-

sado,
cia Mi-
es pe-
les de

e los
pudo
varios
in-
on
ra-
ndi-
e

e acom-
el
rati-

Badajoz
Salvador de Reparos

46

Proyecto n.º 691

Honorario
ero 961/5
radiaciones
Caivo Bo
el mismo.
dineros

En cumplimiento, p'mo escrito fecha
104 del actual comando del Juzgado Mi-
litar nº 5 de Badajoz, sobre la conducta
moral, politica social, y actuación con-
tra el Movimiento Nacional, de Luis
Parras Ortiz, este individuo fue de u-
n gran conductor político, un práctico
social, afiliado al Partido Socialista
en un estrecho严谨 dentro del que se
destacó en sus constantes actuaciones
durante la dominación roja fue

declaración
Civil José
Truchero
margen, a
las adver-
tas que s-
testó lo
a: Que se
natural e
litar de
nales y r
la Ley q
a: Que el
individuo
aplicarse
uidos de
ención t
na desca
ión, y co
duos mu
l declarar
Leida
ña, en s
Que no
ecretari
rma, fir
mi

Uficio de Actos, actuando en la facultad y de
detención de personas de orden, en las que se excede siempre
do contra Nuestro glorioso Ejército, en los Santos de Huelva
Badajoz, también figura, con el fin de los que osaltaron
y causaron.

Y o que en cumplimiento a dicha escrita lo participo
autoridad.

Sin Salve a España y su Almirante

Talavera de la Reina 15 Junio 19

El Señor General

Manuel Fernández

Orme

Pa Juez Municipal

CIA. =

Talavera de la Reina

Rafael Gómez

MUNICIPIO
DE LEGANÉS
(BADAJOS)

nº 476

En contestación a su escrito de fecha
14 del mes de mayo en honor de mandar
me, que de los datos que quisiera por mi
Alcaldía y de los suministrados por
los Agentes de mi autoridad, resulta que
se conoceza por mí, político social, con
relación al Movimiento Nacional de que
tú vecino de este Valle Luis García Ortiz
tuvo más por todos conceptos, puesto que
actuó como maestro y hizo guardia a los
detenidos en la Iglesia Zarzuela, de
que cortijos y se sitúe a las masas para
ir contra nuestro Ejército salvador.
Dios guarde a V. muchos años.

Valverde de Leganés 14 de Junio de 1.939

II Año Trinitario.

El Alcalde,

José Gómez

EL MUNICIPIO DE

ESMA VILLA.

17

Por si tiene a bien disponer
su diligenciamiento en el perso-
nal que el respaldo se relacio-
ne, adjunto remito a V.S., algunas
tas dimensiones del procedimien-
to que tambien se indica; rogan-
do la devolucion, una vez evacua-
do, para los efectos de justicia,
y me acuse recibo para constan-
cia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Me sujeto a 8 de Junio de 1958
II Año Triunfal.
El Ita. Coronel Juez Instructor

Miranda

3º JUEZ MUNICIPAL DE

Valverde de Leganes

RESPALDO QUE SE CIJA

claración Civil José Truchero margin, a las adversas que s testó lo : Que se natural ditar de tales y n Ley qu Que el dividuo licarse idos de nación d desca n, y co uos mu declar eida , en s ue no etari a, fir

PROCEDIMIENTO: Causa nº 961/57 que se truye contra el Jefe de Falange Española de los cionalistas y de los J.O.N.S. de Valverde de Leganes CONRADO CALVO BORREGUERO.

PERSONAL: En los vecinos de ese pueblo ANDRES SERRANO DE LA CONCHA, AVELINO BERROCAL RUBIO, JUAN DOMINGUEZ GAAVEDRA Y FELIPE LOPEZ RAMOS .-

=====

doy fe.

MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel de
abineros, y Juez Instructor de la causa numero
101/37 que se instruye contra el Jefe de Falange
Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Val-
verde de Leganes, Conrado Calvo Borreguero, por he-
chos denunciados contra el mismo.

Protocolo N° 695

Al Sr. Juez Municipal de Valverde de Leganes y Juez a quien se nombre pa-
ra la evacuación del presente exhorto,
atentamente saludo y hago saber: que en pro-
videncia de este día he acordado la prac-
tica de las diligencias que al dorso se
expresan, por tanto en nombre de S.E. El Ge-
neral Jefe del Estado (q.D.g.) le exhorto
y en el mio le ruego se sirva llevarla a
efecto a tenor del adjunto interrogatorio
de preguntas, devolviendo el presente a es-
te Juzgado a los fines de Justicia.
Dado en Badajos a ocho de Junio de mil
novecientos treinta y ocho, Segundo Año
Triunfal.

Mariano Larios

187

DILIGENCIAS A PRACTICAR

En los vecinos de ese Pueblo Andres Gerrano de
Concha, Angelino Berrocal Rumbio, Juan Dominguez Sandoval
y Felipe Lopez Ramos.

PRIMERA.- Las Generales de la Le ya constan.

SEGUNDA.- Que concreten por quien se dio la orden de aplicación del Bando de Guerra y por quien se llevo a cabo, leyendoseles la declaración prestada que adjunto se testimonian para su ratificación o aclaraciones que prueben.

TERCERA.- Manifiesten los nombres de los cinco individuos a quienes se les aplico el Bando que solo aparecen los de cuatro de ellos, llamados Adrian Flores Lasso, Agustin Pascual Zambrano, Diego Parra Ortiz y Paulino Cano Fragoso, y digan las circunstancias personales del individuo este cuyo nombre no aparece.

CUARTA.- Que concreten igualmente si los mencionados individuos hicieron resistencia u hubo encuentro o choque con las fuerzas, o si por el contrario se entregaron voluntariamente y si llevaban o no armas.

QUINTA.- Se acompañe informe de conducta moral y politico-social y actuación en relación con el Movimiento Nacional de las autoridades con respecto a este quinto individuo cuyo nombre se desconoce (del Alcalde y Comandante del puesto de la guardia Civil).

Padajoz 8 de Junio de 1.
II Año triunfal.
El Tte. Coronel Juez Instru-

Mariano Fernández

Hernández

DON ANGEL CARBOSARO MACARRA, Alfonso Honorable del Cuerpo de Alabarderos, y Secretario de la causa número 101/37 que se instruye contra el Jefe de Fuerza Española Legionarios, Comandante Calvo Borreguero, en las J.O.N.S. de Valverde de Leganes, contra el mismo, de la cual se comprueba que el Señor Juez Instructo al Teniente Coronel de Carabineros DON MARIA LARICO RODRIGUEZ.

C o r t i z o: - Que a los lugares que al procedimiento que copiasas literaria me dicen:

DECLARACION DE DON ANDRES. - En Badajos a cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete. - . . .

ERRAN DE LA CONCHA J.L. -

120.4.JEF LOCAL DE FALAN. -

E SPANOLA DE ALVERDE. -

rio la muerte de cinco vecinos de Valverde de Leganes que se acogieron al Pando del Generalísimo, y quienes les dio salvaguardia para su entrada en el pueblo, así como si lo mismo ocurriese en el año anterior, contesta: Que la fecha en que ocurrió el hecho no precisa pero que fue en el mes de Enero último, ignora igualmente si llevaban salvaguardia, si como quien se lo pudo facilitar, y que únicamente puede dar noticia de que habían cogido a cinco individuos del pueblo la guardia civil acompañados de los Falangistas al mando de un guardia llamado José Carrasco, que actualmente se encuentra de puesto en Olivencia, y que los llevaron a un cortijo llamado LOS ANGELES y que únicamente sabe que los mataron ignorando las causas. - Preguntado si sabe cuantos individuos del pueblo se encuentran muertos, si durante el dominio rojo esto cometieron delitos de sangre, si maltrataron a presos o personas a alguna de dureza y si llegaron a tirotearse con las tropas Nacionales o cometieron exceso de alguna clase, digo: que se encontraron muertos del pueblo aproximadamente unos veinticinco vecinos, que durante el dominio rojo no se cometieron en el pueblo delito de sangre ni tampoco maltrato de otros a personas algunas no se tirotearon con las tropas Nacionales y que en la Iglesia se cometieron algunos excesos. que sabe que la Guardia Civil les requisó a las familias de los fusilados ganando sensal. - Preguntado si sabe que al Jefe de Mill los D. Conrado Calvo Borreguero, tomara parte en el fusilamiento de los vecinos a que se hace referencia, contesta: que no tomó parte alguna en el suceso de referencia. - En este asunto el Señor Juez dio por terminado el acto y le da de que fue por el declarante, se afirma y ratifica en su contenido firmando con el Señor Juez de lo que yo al Secretario certifico. - Maximo Triguero. - A.G. de la Concha. - Pablo Ramirez. - Ruoricosos.

DECLARACION DE AVELINO BERROCAL. - En Badajos a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete. -

Jefe de la Caballería de Valverde de Leganes. -

Preguntado manifiesta como folio 5. -

bocanada la muerte de cinco vecinos de Valverde de Leganes, que se acogieron al Pando del generalísimo y quien les dio el salvaguardia para entrar en el pueblo, contesta: - Que sobre el mes de Enero y sin que recuerde la fecha, recibió orden del Jefe Local o Comandante del Puesto de la Guardia Civil, para dar una batida, saliendo el declarante el día de antes bastante temprano mandando las fuerzas de caballería de la localidad, y al llegar a un recodo del camino próximo al lugar denominado Pilar de los Corchos, se encontraron unos cinco individuos vecinos del pueblo, los cuales se entregaron sin

mostrar resistencia alguna, y sin que llevaran salvoconducto, mandando entonces al declarante a cinco Falangista para que se lo entregaran a las fuerzas de infantería que venían de tras, y que desde luego los cinco individuos en cuestión no fueron intervenidos armada alguna, que el declarante sigue al Cortijo de Matacabras para adquirir más informes respecto al individuo que hubiera por el campo, volviendo después a reunirse con el resto de las fuerzas en el Cortijo de los Arcos, donde motivado a la hora y lo poco que para en el lugar no se entero de la situación en que se encontrara los individuos a quien detuvo. —Preguntado si sabe cuantos individuos pueblito se encuentran huidos, si durante el dominio rojo estos cometieron delitos de sangre, si maltrataron de obras a presos o persona alguna de las derechas y si llegaron a tirotearse con las tropas Nacionalista, contesta: Que no sabe los individuos que se encuentran huidos que durante el dominio Rojo no cometieron delitos de sangre, ni maltrataron de hombres a presos ni persona alguna de las derechas ni tampoco llegaron a tirotearse con las tropas Nacionales. —En este estado el Señor Juez dio por terminado el acto, y leída que lo que en su contenido se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y presente el Secretario de que certifico. —Maximo Triguero y Angelino Berrocal. —Pablo Ramirez. —Rubricados.

En Badajoz a doce de Junio de mil novecientos treinta y siete.

..... Preguntado convenientemente declara: Que en los primeros días del mes de Enero pasado y haciendo un servicio de descubierta con la caballería de Falange de la que formaba parte se encontraron en el sitio llamado "Los Corchos" con cinco individuos vecinos del pueblo de Valverde de Leganes a los que dieron el alto manifestando los referidos individuos que venían a entregarse al pueblo acogiéndose al Bando del perdón del Generalísimo ordenando el Jefe de la fuerza a dos compañeros que se bajaran de los Caballos y los charon, como así lo hicieron, no encontrandole armas mas que unas pequeñas navajas de las que se usan para partir el pan; que de allí los llevaron conducidos a un Cortijo llamado el "Higueral" que allí los tuvieron unas dos horas detenidos y después se presento el Jefe Local de Falange Don Andres Serrano de la Concha con individuos del mismo y se los llevaron a otra finca llamada el "Gamonal" (Los Arcos) que el decirante estuvo allí con sus compañeros de caballería como una hora regresando después al pueblo enterando se posteriormente que a la caída de la tarde los habían fusilado, que ignoran si llevaban salvoconducto y que únicamente el padre de uno de ellos que venia del pueblo al saber que había sido detenido su hijo en unión de otros se presento abrazandolo y llevando y recogiendoles unas mantas que le habían dado y despidiéndose de él con la tranquilidad de que no le pasaria nada por haberse presentado voluntariamente acogiéndose al Bando del perdón del Generalísimo. -Preguntado se sabe cuantos individuos del pueblo se encuentran huidos y si durante el dominio rojo estos cometieron delitos de sangre, si maltrataron a presos o personas alguna de las derechas y si llegaron a tirotearse con las tropas Nacionales. Dijo: Que aproximadamente se encuentran huidos unos cien individuos, que no se llegaron a cometer delitos de sangre, ni maltrataron a presos de obra ni persona alguna de las derechas y que tampoco llegaron a tirotearse con las tropas Nacionales cuando estos entraron en el pueblo. -Preguntado si sabe que el Jefe de Hacienda Don Conrado Calvo tomara parte en el fusilamiento de los vecinos a que se hace referencia dijo: Que ignora si dicho Señor ha tomado parte alguna en el suceso de referencia puesto que no lo vió en el grupo de infantería de Falange. -En este estado el señor Juez Instructor dio por terminado el acto, y leída que le fue este su declaración se afirma y ratifica en su contenido firmando la declaración con S.S. y presente el Secretario de que certificó: Maximo Triguero. -Juan Dominguez Pablos Ramírez. -Rubricadas.

DECLARACION DE FELIPE LOPEZ. - En Badaia a doce de Junio de mil
RAMOS/ al folio 7.

...Preguntado convenientemente declara: Presuntado mani-
festó / ... en suajos a doce de Junio de mil
novecientos treinta y siete.-----

fiesta como ocurrió la muerte de cinco vecinos de Valverde. La
zonas que se acogieron al Bando del perdón del Generalísimo y
quien les dió el salvo conducto para poder entrar en el pa-
ís. Dijo: que en los primeros días de Enero último y
formando parte de siete individuos mantados pertenecientes a
la caballería de Falange y a las primeras horas de la mañana
se encontraron por el sitio llamado camino de Sillas a cinco
individuos vecinos del pueblo de Valverde de la Concha que venían
con dirección al Pueblo y al preguntarles que donde iban mani-
festaron que iban a entregarles ordenándole el Jefe de las fuer-
zas al declarante y a otro llamado Florencio Pérez, que
se bajaran de los caballos y los cachearan como así lo hizo -
se encontrandoles armas de fuego alguna y si únicamente unas
navajas pequeñas de las que se usan para partir el pan: que inme-
diatamente los condujeron a una finca llamada "El Higueral"
dónde quedaron detenidos, que después fueron a avisar a la in-
fantería de Falange del encuentro que habían tenido que después
los trasladaron a un cortijo llamado "Los Arcos" quedando allí
en calidad de detenidos regresando el declarante al pueblo y
teniendo noticias luego después de que los habían fusilados;
que no sabe que llevaran saldoconducto alguno y que el padre d-
uno de ellos que venía del pueblo les dijo "hasta luego" al
despedirse de él. - Que el que mandaba las fuerzas era el Jefe
Local de Falange Don Andrés Serrano de la Concha y que le pare-
ce sin que pueda asegurarlo que iba Don Juan Forte Merino, Se-
cretario de Falange y dos o tres Guardias Civiles pertenecien-
tes al puesto de Olivenza. - Preguntado si sabe cuantos individuos
del pueblo se encuentran huidos, si durante el dominio rojo
estos cometieron delitos de sangre, si maltrataron a presos o
persona alguna de las derechas, y si llegaron a tirotearse con
las Tropas Nacionales, dijo: Que próximamente se encuentran hu-
idos unos cien hombres, que no llegaron a cometerse en el pue-
blo delitos de sangre que tampoco llegaron a maltratar de obra
a los presos derechistas y que no llegaron a tirotearse con
las Tropas Nacionales porque al presentarse estas en el pueblo
para tomarlo huyeron al monte. Que sabe que Falange le requisaron
a las familias de los fusilados ganado, y unas semillas. - Pregun-
tado si sabe el Jefe de Milicias Don Conrado Calvo tomara parte
en el fusilamiento de los vecinos a que se hace referencia -
dijo: Que dicho señor ignora si Ma tomado parte alguna en el su-
ceso de referencia pues no lo vió en el grupo de la infantería
de Falange. - En este estado el señor Juez Instructor dió por ter-
minado el acto, y leída que le fue esta su declaración se afirma
y ratifica en su contenido firmando con S.S. y presente el
Secretario de que certifico. - Maximo Triguero. - Felipe López. -
Pablo Ramírez. - Rubricados.

Y para que conste y sirva de ratificación o aclaraciónes
que procedan por los individuos Andrés Serrano de la Concha,
Abelino Berrocal Rubio, Juan Dominguez Saavedra, y Felipe López
Ramos, expido el presente visado por el Señor Juez en Badajoz
a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año
Triunfal.

Miguel Carbajo

Vº Bº

interventor

idem alle Seer
fiekt Herrnmeister

En Melchorale oce legione a onse ece
Junio de mil novecientos treinta y cuatro: Yo
recibida la presente orden y testimonio con
lo diligencias a mandar oce h. José Coronel Peiró
juez de sucesos de Verges de mi dotor permanente n.º 5 de Madrid por
un solo cuenta en la misma u ordena y verificada que en una
veleza regional oce: Yo monolo y firma q. una feira
moderna de fe

Festivals.

Declaracion de Leon Dominguez. En Venezuela con legales e oficiales de la
de miel novienta treinta, echo: Entra en
unos diez dias en la cuestion que sigue:
al que digo llomart como al mayor se expone
en el, mayor de edad. Capitulo, el cual juzgante
en forma, digo a la primera, no comprende ninguna en tal
materia en la Ley: A la segunda, entiendo que ignora por que
no conoce, y le dice la declaracion; manifestó que se apercibio
que iba en contra de la declaracion practicada que el declarante
no conocia que era hacer declaracion alguna: A la tercera =
etc: Que los cinco individuos a quienes el les aprecio eran
fue Admón Flores Soto, Agustín Pérez Lombana, Paulino
Proposo, Diego Ponce Ortiz, y un hijo de este llamado Luis
Ortiz, salvo el viernes uno de mayo, poco mas o menos que
Cortes = Contesto: que los mencionados individuos
sejeron vecinos suyos, ni pudo encontrarlos temporal

chague con los fusiles, y que se entregaron valen-
tivamente, que no llevaban armas: Seis de los
y valientes quedaron con el uno fusil cada fe-

José Gómez

Don Domingo

Pedro Sánchez
" " Juez

Otra vez Abelino ^{de su voluntad y contra su propia}
Normal Poblano ^{monstró} Luis con mi consentimiento, en-
porque es que dijo Homero como al
mayor, a aquella, cuando mayor era ésta,
propietario y vecino de esta villa, lo que presentaba
informe, dijo: A la primera no comprendió la noción
de los derechos de los Rey: A la segunda - Contexto: Que
ignora en absoluto, por que no se dio la orden de
explicación del Doncel de Guerra, como igualmente ignoraba
por que no se llevó a cabo: Si bien que le fui su deber
a afirmar y ratificó en un todo en ello, no teniendo
que hacer ninguna modificación ni alteración en ninguna
clase: Foreo: Que los cinco individuos a quienes se le
aplicó el Código, fueron, Adrián Flores Soto, Caputón
Pascual Zambrano, Paulino Coto Fraga, Diego Poma Otar
y un hijo de este Homero Luis Poma Otar, de unos veinte
años de edad, apodo domonte, de pezón bravo, igno-
rante, por no encontrarme presente, si se le aplicó el
Doncel, o no: Cervantes: Que los monarcas, fueron
correspondido por la Caballería, no habiéndolo hecho resistir
como tampoco hubo en su contra o chocar con los fueros
entregados, al ver donde luego que ya no tuvieron
escapa de este oficio, que no llevaban armas de
ninguna clase: Si bien a afirmar y ratificó que

monolo con el sacerdote Juiz y en miyo el Secretario del fe

Festivales

Adrián Flores

Ponencia

Juillet

*Adrián Flores
Diego Sáenz
Ramos*

En nombre de Sigoro o dij que entre el
lunes de mié enventrante treinta y seis: Dijo el
señor Señor Municipal, con mi acuerdo expreso el
que dijo Homero como se moría el espíritu, consolando
muy a el solloz, propietario y vecino de esta villa, el cual puso
en su testamento en forma, digo, a los primores no comprendiendo ninguna
de las generales de la ley: A los diputados: Contesto: Que ignoraba
por quien se dio la orden de ejecución del tronito de muerte
enviando también por quien se llevó a cabo: Que refirió la
declaración pretestada, en tener q eu agregar mas: "Que los tres"
los testigos: Contesto: Que los cinco individuos a quienes se les
quilló el Monolo, son Adrián Flores Sáenz, Germán Pérez, Germán
Juillet Cono Pinagro, Diego Porra Otar, y un hijo de este ultimo
Homero Pérez Porra Otar; Muerta: Que no hubo resistencia
ni acuchillo ni choque con las fuerzas, q ue se enfrayeron sin
resistencia q ue borse los prendios, q ue no llevaban armas: Lleida
y opinó q ue fermo q ue el sacerdote Juiz dely fe

Festivales

Telpe López

Ponencia

Juillet

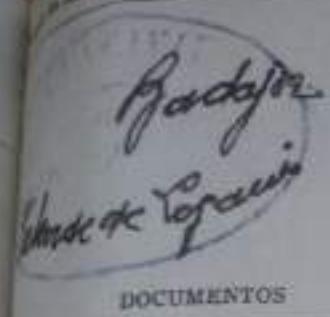
Otro

el Andes Simón) En el mismo año y oídas la pagina
Carrasco — más levíz en mi memoria, expresa
lo que dejó lloroso como al morir su
espera, soltero, mayor de edad, propietario, notario
y vecino de este villa, y permaneciendo en forma, dijo: La
ley por la cual no comprendo ninguna de las generales
de la ley. A la segunda: Contesto: Que ignora por quien
se dictó la orden de aprehension del Bonito de guerra, segun
ello a la vez por quien se aplicó: Señala que se fija
su detención, dice, que conocimiento tiene que agravio, el
que existe un atentado de los Gendarmes Civiles, en el ejercito
militar, donde cuenta él, en cuatro docentes, en la 8
individuos que nos ocupan: Maleimodo monolito el
Bonito Suboficial militar, un oficio a la Gendarmerie
y a Polonia, felicitaciones por el servicio, presidente: En
casa: Contesto: Que los cuatro individuos, en calidad de
los Jefe, Agustín Basualdo Lombroso, Basilio Cono Freyre
Diego Poma Otar, y un hijo de este llamado Peru Poma Otar
Ocurte: Que ignora en absoluto, si los mencionados
individuos, tuvieron resistencia si hubo encuentro o chocan
con las fuerzas, como igualmente opinó, si se entregaron
voluntariamente, y que desde luego llevaban armas di-
vididas se asomo; y ratifico firmando en el reverso
dever díjome

Perdigón
2017

Habla don
Ponalefijo
Tudela

T' le paga
as empresas
nugor en
materia l
lego: la
monarquia
por el que
yo, signor
le fui
nugor, es
gobierno
en la d
icolo de
la linea
lo: Fer
ion Sto
nagero
na Ostir,
nao las
choper
Fugon
na di.



DOCUMENTOS

Copia de sus oficios

Foto 1: 787 24 cm. 221 34

226m. 220. 26

Tengo el honor de remitir a V.S. a los efectos correspondientes, los documentos anotados al margen relacion a una con-
fia autorizada del Escrito n.º 21
de 8 de Febrero de 1937 del Exmo.
Serv. Fotocentral Militar de Gu-
dajó & dñjido a este puesto.

Siguió a los 85 muchos años.
Vivió en el Segundo 6 de Frutos
de 1938 al año principal
Al comando Puerto Pa
Al fin 20
Manuel Fernández
Dugain

Fus Military Hospital no 3

Badajoz

UVII
Badajoz
Valverde
Leganés.

El Excmo. Señor Gobernador Militar de la Plaza y Provincia en Oficio de 6 de Enero 1,937 dice a este Ilustre Puesto lo que sigue: Recibido en el Gobernado el día 26 de Junio de 1,937 el informe del Comité Zonal y del Corriente en el que se da cuenta del servicio llevado a efecto por un grupo de falangistas y los Guardias Juan Gómez de las Juntas y José Carrasco Truchero la autoridad hecha felicitación en su nombre a parte en la Sierra de los Corchos, por el resultado que tuvieron que tomaron parte y que sin per resultado la muerte de cinco significados Izquierdistas. Badaejos 6 de Enero de 1,937. P.O. E. M. Flegible. En el margen superior izquierdo hay un rembrete de imprenta con el escudo de España y por debajo de este la inscripción siguiente: Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Badajoz- número 21 y con el piez siguiente: Sr. Comandante de Puerto de la Guardia Civil, Valverde de Leganés- La copia exacta del original. Valverde de Leganés 6 de Julio de 1,938

II Año Triunfal

El Comandante de Puerto P.A.

El Guardia 2º Encargado

Manuel Fernández
Ondra

Leyente Coronel Juez Militar nº 3

Badajoz

1790

En contestación a su oficio fecha 5 de XIX de Junio
 los corrientes nº 914 tengo el honor de traer de la
 Lada a V.º, copia del oficio recibido de la
 Comandancia Militar de esta Plaza, que dice: Mi Excel.º Cr. Gobernador Militar de la que
 Plaza y Provincia en Oficio de 6 de Enero 1.937 dice a este punto lo que sigue: Al Gobernador
 dice su escrito fecha 2 del corriente J.º
 en el que meda cuenta del servicio llevado
 a efecto por un grupo de falangistas y los
 guardias Juan González Alvarado y José C.
 Marcos Truchero en la Sierra de los Corchos la au-
 dia de la
 por cuyo hecho felicitare en mi nombre a to-
 das las fuerzas que tomaron parte y que dijeron
 por resultado la muerte de cinco significa-
 dores izquierdistas Badajoz 3 de Enero 1.937
 P.O. del Gobernador Militar el Jefe de E.M.
 Illegible= en el margen superior izquierdo
 hay un membrete de imprenta con el escudo
 de España y por debajo de este la inscripción
 siguiente: Gobierno Militar de la Plaza
 y Provincia de Badajoz nº 21 y con el pie
 siguiente= Sr. Comandante del Puesto de la
 Guardia Civil, Valverde de Leganés= en copia
 exacta del original.

Valverde de Leganés 7 de Julio de 1.938
 II Año Triumfal.

El Jefe de Milicias

Antonio Bonnat



M. Ite. Coronel Juez Instructor

Badajoz

GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

División.-

15

T791-10-5996

57

Al Juzgado de Plaza se ha hecho copia
de escrito que fue remitido a este
Gobierno Militar en 3 de Mayo de
1.937, por el Comandante del Pue-
lo de la Guardia Civil de Valver-
de de Segundo, con motivo del
encuentro armado entre la Guardia
Civil y un grupo de falangistas
que resultaron cinco muertos, en
la noche de los días 28, 29 y 30
de Mayo de 1936, en el
termino municipal, segun se indica
en su escrito de 3 del mo-
tual.

Vos guarda a V.D. muchos res-
pectos, 15 de Julio de 1.938.
El General Subordinado IIIº,

de mil nov
Ano triunfa
existencia
esa de un
enquanto
mino del
que resul
mil novaci
el Goberna
a esta Juz
oficiera i
y Jefe 1
do las J.
la autoriz
Gobernado
parte ad e

sdo. Doy

Fernando de Blas

mo.

ante Coroneel Juez Instructor D. Moreno Larios
Rodríguez.

MLean.-

de mil no
(triunfal).
inta de p
se oyo
; felicit
ido a esa
el que r
je con es



Samuel Agnew

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimento lo mandado, por fá,

Royal customs.

PROVIDENCIA JUNZ.= En Badajoz a sietas de Julio de mil novecien
INFINDE CORONEL.= tres treinta y uno.-(II Año Triunfal).
EMANUELE LARIOS.= Por rec.ido del Comandante de puesto
de la Guardia Civil oficio a compensar la copia de "el
excmo Señor General" de esta plaza en el que se felicitaba a
la fuerza que tomó parte en el servicio llevado a efecto por
un grupo de Falangistas y Guardias Civiles en el que resultaron
muertos cinco significados igualmente. Una vez con anterioridad.

DELIGENCIA = actividad que se cumple dentro de la fe.

Aug 22 carbon

PROFECIA JIEE = En Padijas a ocho de julio de mil novecientos
TREINTA Y TRES MIL = treinta y ocho. Segundo año Triunfal. Por reci-
MARIANO LARIOS = bido del Jefe de Filicres de J.O.N.S. de los
J.O.N.S. de Valverde de Leganes oficio en el que
se da trasciada de otro del Axomo. Sr. Gobernador Militar de Madrid
que felicitando a la fuerzas que tomó parte en el servicio lle-
vado a efecto por un grupo de Falangista y Guardia Civil en el
que resultaron muertos cinco militares Izquierdistas. Hace con-
trolacion.

Alcogol: Sevidamente se consumimento lo manda a 070 86.

Angel Guzman

participante juan.- En Badajoz a cuarenta y cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho.-(El Año Triunfal).-
D. María Larios.- Por recibida del Gobierno Militar de
la Plaza y Provincia Oficio acompañado de cargo destinado
dirigido a dicho Gobierno Militar en dos de Dnero de mil no-
vecientos treinta y siete por el Comandante de Pistas de la Gu-
erra Civil de Calzada de Leganés, dando cuenta de lo que
ocurrió entre la Guardia Civil y un grupo de rojos, de los que
resultaron cinco muertos en la Sierra de los Corrales. Una
con anterioridad.

Argucias

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplimiento day 26.-

Cuestiones

A U T O - P A R E C E R .-En Badajoz a quince de Julio de mil-
novecientos treinta y ocho.-(El Año Triunfal).-

R e s u l t o n d o s - Es instruida esta causa por los noticios
y circunstancias consignados en el Auto-parecer que antecede,
al folio 3d vuelto,ayunas Resueltas,como consecuencia
de las actuaciones llevadas a cabo,daños intencionados por
reproducidas para evitar repeticiones; y, elevada en consulta
al Ilmo Señor Auditor Jefe del Ejercicio del Sur,ordena en
su superior secretario al folio 40.- la devolución a este Juicio
para que se amplíe la información en el sentido de con-
cretar de quien partió la orden de aplicación del Bando de
Guerra y por quien se llevó a cabo, así como para saber si
contradicción existente entre las declaraciones de los señores
Juan Carrasco Alarcón y José Carrasco Fruchero, ya que segun los
primeros se capturaron vivos algunos heridos, y segun los se-
gundos fueron muertos cinco de estos en choque con la fuerza
enviada, así como se practiquen las diligencias que sustraen individuos falle-
cidos en las anteriores y los que puedan contribuir al esclareci-
miento de los hechos.-

R e s u l t o n d o s - que recibidas nuevas declaraciones a los
señores Díspiz Juan Torrealba Alarcón, folio 41 pte.,
en las anteriores, insistiendo en que el grupo referido hizo
resistencia a la fuerza en la forma que tiene dicha, se supo
que se dispararon contra ellos, sabiendo muerto cinco indi-
viduos cuyos nombres no conocía, pero que le manifestó el Jefe
policial de molas antecedentes, a que por cumplimentar
se dio orden de aplicar el Bando de Guerra por nadie, no
fuese ni que fueran capturados vivos ni se le encontrara
documento alguno que justificara su personalidad, y el segu-
ndo individuo, que por tanto no pudo aplicarse el Bando
de Guerra, sino que por los heridos de la Sierra Vonzán que

no demostraron intención de enemigos al darseles el alta, concesionó la agresión, y como consecuencia del triste resultado cinco individuos muertos cuyas circunstancias resultaron conocidas en tanto que los siete individuos que actuaron José Dominguez Sanchez - folio 52- aclaró que en su anterior declaración declaró el bando que sus cinco individuos y oficiales se lo pase de manifestar que los siete individuos que actuaron José Dominguez Sanchez el bando fueron Adrián Sánchez Luis Agustín Pascual San Luis Parra Ortiz, soltero como de veinte años del cumple, que no hicieron resistencia ni hubo encuentro entre ellos, que no ignorando por quien se dio la orden de aplicación del bando de guerra, y que así como a cabo por el Jefe que iba el mundo de socialmente, coincide el testigo Adelmo Barrocal Torchedo, aplicación del Bando ni quien se dio la orden de presidente viendo los cinco individuos refugiados el testigo - Felipe López Ramos - folio 53- declararon también Andrés Serrano dió la orden ni quien aplicó el Bando de Guerra ignorando que existe un atestado de la Guardia Civil en el Gobierno Militar donde cuenta del encuentro tenido con los individuos que pasaron, habiendo solicitado dicha autoridad en un oficio a los cinco individuos e ignorando si hicieron resistencia, si hicieron encuentro o choque con las Fuerzas, ni si se enfrentaron militares plenamente y afirmado desde luego que las pasan armas.

Tres lunes 22 - Que el Comandante del Puesto de la Guardia Civil informa - folio 48- respecto al sujeto individuo Luis Parra Ortiz, que fue de regular conducta pública y en lo político-social afiliado a la extrema izquierda del partido socialista en el que se destacó por sus constantes intervenciones, siendo militante activo, actuando en la localidad y ejecutando detenciones de personas de orden en las que se extendió siempre y entre nuestro Girolao Eterovic en los Santos de Maitenes y Padajos figurando también como Jefe de los que asaltaron fincas y casas, informando al Alcalde - folio 47- que su conducta moral y política-social en relación con el ambiente nacional fue bella por todos conceptos, puesto que actuó como miliciano, hizo guardias a los presos en la Iglesia Parroquial acompañando los excesos los masas para ir contra nuestro Girolao Eterovic. Saludador apareciendo - folio 48- el atestado instruido por la Guardia Civil en dos de Enero de mil novecientos treinta y seis, en el que los mentados Guardias Corrales y Corrales dieron parte de que al regresar de los servicios de protección al trabajo agrícola y limpieza, divisaron al Mayor a la Sierra de los Corrales un grupo de nos quince o veinte rojos que al divisarse las fuerzas le hicieron unos quince o veinte disparos, lo que causó y para petada repelió la agresión quedando cinco heridos y heriendo los demás en distintas direcciones, suponiendo que algunos heridos, acusandole a los cadáveres una escopeta de dos canos y diez cartuchos, y una tercera de cinco cartuchos, con los demás circunstancias que expresa, y resultando los cinco cadáveres de los vecinos de dicha villa tales relacionadas, signadas - de los vecinos de dicha villa tales relaciones del Ejército comunista, cuya hecho y arrestado puesto en conocimiento del Señor Gobernador Militar de la Provincia, merced a la citación consignada en los oficios de echo de citado mes de Enero dirigido a los folios 55 y 56- dirigido al Comandante del Puesto de la Guardia Civil y transmitido por este al Jefe de Falange comandante, que por dicho ha sido solicitado en nombre a toda la fuerza que tomaron parte en el día por resultado la muerte de cinco significadas tres heridas.

Tres lunes 22 - que a juicio de instrutor se halla cumplimentado el Decreto auditado que antecede y establece documentalmente la forma en que ocurrieron los hechos originarios de esta información, y abriendo las diferentes correcciones de esta información, y abriendo las diferentes documentaciones consideradas innecesarias, y que a virtud de tales documentos, considera innecesaria

ocurio un cargo entre personas residentes en distintas localidades sobre hechos cuyo procedimiento aparece diducido, presidiendo, en consecuencia, que estas actuaciones, en la autoridad judicial conforme a lo prevenido en el artículo 296 en relación con el 396 del Código de Justicia Militar.

El Señor Juez Instructor, por ante mí el Secretario de Justicia, que debía elevar o elaboraba estas actuaciones, dandoleas al General, al Ilmo. Señor Auditor Jefe del Ejército del Sur, para la resolución, que como siempre, en su tiempo criterio estime más acertada a los fines de justicia, firmando el Señor Juez conmigo el Secretario que day 70.-

Mariano Larios

Miguel Carbomaz

PROVINCIA JUEZ.- En Badajoz a quince de Julio de mil novecien
TREINTA Y CINCO Y OCHO.-(II AÑO TRIUNFAL).
D. Mariano Larios. - Remitase esas actuaciones al Ilmo. Señor
Auditor Jefe del Ejército del Sur, por conducto del Gobierno
Militar de esta Provincia.

Miguel Carbomaz

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace entrega en el Gobierno Militar
de estas actuaciones las cuales constan de 60 folios útiles.
Day 76.-

C

19-7-908
4114

Carbamaz

Se

- - -

.....villar 7 noviembre de 1920. Tercer año criminal.
 Segunda causa con motivo de la muerte de los personas bienes fallecidas. Luisa Ferra Martín, Paulina Gómez Francisco, Alfonso Pérez Muñoz y
 resto personal desaparecido, resultado de la actuación que se han visto hasta
 de los familiares de los expresados individuos el día 3 de mayo de
 1920, en virtud de que los anteriores citados que se hallaban vivos iban
 a presentarse a las autoridades nacionales, fueron capturados por fuer-
 zas de "frente" republicano tradicionalista y de los que se volvieron a la
 causa que cobraron una batida, comisionadas al Cuartel "Militar" donde
 poco después fueron los detenidos fusilados; practicadas las diligencias
 oportunas, se manifestó por el personal de policía, ser cierta la deten-
 ción de los individuos, pero negando que por ellos se les aplicase el
 punto de Guerra, la orden para lo cual, todos coincidieron en afirmar que
 ignoran de quien partió, pues si bien allí no se les intervino ni consta
 que panieras provenir del que iba al mando de la fuerza, Andrés Martínez
 de la Concha, este lo dice rotundamente, sin que sobre el particular
 se holla pedir apertura de pruebas por hallarse dentro la investiga-
 ción sumarial. Interrogados los guardias civiles Juan Corrales Alvarado
 y José Arreaza Trujillo que intervinieron en la batalla, manifiestan
 que tuvieron una encaramada con un grupo de republicanos al que causaron
 cinco muertos a los que se intervinió con armas ligeras y municiones
 servicio del que se dió oportunamente cuenta oficial al Comandante de
 puesto por la citada persona, y aquél a su vez al ejército militar, en
 oficio cuya copia obra en autos, en estos se detallan además los pa-
 simientos antecedentes de los cinco sujetos fallecidos.
 Como consecuencia de todo lo expuesto y se hubieren podido establecer
 la existencia de delito en el hecho de la muerte de los tres referidos
 individuos ya que todos los individuos son de que murieron en combate
 con las fuerzas nacionales provisionalmente auto causa se confirmó con
 el artículo 528 n° 1º del Código de Justicia Militar.
 El artículo 528 n° 1º del Código de Justicia Militar
 a los efectos preventivos en la ley de 17 de julio y fuero de 18 de

de septiembre 1.º 1938, paseen los autos al d.^r. el General Jefe del
ejercito del Gral.



L. AUDITOR.

Ministerio

8/11/38
Justicia

S. C
Secretaría de Justicia.

Sevilla 10 de Noviembre de 1938.

III año trienal

De acuerdo con el anterior decreto. Prestar mi responsabilidad
al sobreseimiento provisional de estos autos.
Dicho decreto pondrá en la veda lo actuado al Ilustrísimo Se-
ñor Auditor de Cuenta de este Ejército.



Caballero

C

12-11-928
6362

62

Servicio 18 diciembre de 1912 con sus tristes
vuelvan los autos al Jefe Instructor Teniente Coronel
Don Mariano Soria Rodríguez para cum-
plimiento de la anterior resolución que con-
ficiará a los intervinientes, deduciendo testi-
monios que remitirá a los Cuerpos a que
los mismos correspondan para constancia
en la documentación personal de cada
uno de ellos, deduciendo también los testi-
monios a que se refiere la regla 12 del artí-
culo 28 del Código de Justicia Militar, que
remitirá al Alto Tribunal de Justicia Mil-
itar por conducto de esta Audiencia, eniven-
do los acuses de recibir.

El Auditor.

Almip



PROVINCIA JUAN
ESTEBAN COHONEL
J. MARÍA LARIOS

63

Bedajos a dies y seis de Diciembre de mil novecientos
treinta y ocho; III Año Tribunal, teniendo a mi presencia en este
tribunal al Jefe del Ejercito del Ejercito de la Provincia
Guerra del Ejercito del Ejercito de la Provincia de
Por recibido del Ejercito del Ejercito de la Provincia
fiere el Decreto Auditorio de fecha trece del año, mismo que se re-
mitiendo uno al Alto Tribunal que se unieron en el mismo
la Auditoria, y oficinas al Jefe Provincial de Justicia Militar por mandato de
dichos jefes y de los J.O.M. de esta Capital con indicacion de testi-
monios para su union a la Comunicacion personal del Jefe de Mi-
guero, Jefe de la Gobernacion de Segunda Don General Celio Mu-
ñoz Don Avilino Barrobei Rubio y Pachano de expresado Pue-
bla, remitiendose igualmente sobre el Jefe de la Gobernacion de la Con-
do pueblo con indicacion de testimonio de la Comunicacion Militar de referi-
rarse la notificacion a los particulares pertinentes
causa. Librarse igualmente oficio al Dr. Jefe de la Gobernacion
de la Gobernacion Civil de esta Capital con indicacion de testimonio de
dichos particulares para constar en la Comunicacion Militar de
los Guardias Civiles Juan Corrales Alvarado y Jose Carrasco Truchero
participando el propio tiempo su acto de recibir y se dice por
Civil Jose Carrasco Truchero y la correspondencia entre el mismo del
tambien Guardia Civil Juan Corrales Alvarado para el dia dies y
nueve del actual a las once horas a los efectos de notificacion co-
rrespondiente a los mismos. Y de quedar cumplimentada yo el Secretario
doy fe.

will

Angel Carbantes.

SUSTITUCION/ En bedajos a dies y nueve de Diciembre de mil novecientos
treinta y ocho; III Año Tribunal, teniendo a mi presencia en este
tribunal al Guardia Civil Juan Corrales Alvarado, de lo lectora in-
Juicado al Guardia Civil Juan Corrales Alvarado, de lo lectora in-
tegra del Decreto Auditorio y del de Aprobacion del Excepcion-
tivo Bando General Jefe del Ejercito del Ejercito de los ho-
mos consentido uno y veintiocho, y de querer entregar y conforme, fir-
ma conmigo al Secretario de que soy f.

*Juan Corrales
Alvarado*

Angel Carbantes.

PROVINCIA JUAN
ESTEBAN COHONEL
J. MARÍA LARIOS

Bedajos a dies y nueve de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y ocho; III Año Tribunal.
Por recibido del Dr. Teniente Coronel Primer Ja-
fe de la Comandancia de la Gobernacion Civil de esta Ca-
pital, oficio acogiendo recto de los guardias remitidos para su
union a la Comunicacion de los guardias Jose Carrasco Truchero y
Juan Corrales Alvarado, en cuyo escrito participa el mismo tiempo que
el primero de los citados guardias se encuentra prestando sus ser-
vicios en la actualidad en la Comandancia de la Policia Militar del

sector B-1, con residencia en Villaverde de la Sierra. Dijo a su
timidísimo jefe que debía ser el Dr. Comandante Militar. De este
mismo, con amplia testimonio de la resolución tomada en vota-
ciones para notificación de lo mismo al Guardia citado, y se
quedó cumplimentado por el Secretario hoy fe.

R//I

Angel Corbeno

PROVIDENCIA JUEZ
TENIENTE CORONEL
D. MARIANO LARIOS

Badajoz a veintiuno de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y ocho = III Año Triunfal.

Por recibido del Jefe Provincial de Milicias
de F.E.T. y de las J.O.N.S. de esta Capital oficio
acusando recibo de los testimonios remitidos para unión a los expe-
dientes personales de los Falangistas Conrado Calvo, Paulino Barro-
cal y Andres Serrano. Unase a continuación. Y de quedar cumplimentado
yo el Secretario hoy fe.

R//II

Angel Corbeno

PROVIDENCIA JUEZ
TENIENTE CORONEL
D. MARIANO LARIOS

Badajoz a veintisiete de Diciembre de mil novecientos
treinta y ocho = III Año Triunfal.

Por recibido del Juez Municipal de Valverde de
Leganés exhorto con diligencia de notificación a
Andres Serrano de la Concha; y Alavino Berrocal Rubio no habiéndolo
podido efectuar en lo que respecta a Conrado Calvo Borreguero por
hallarse éste residiendo en Santander con domicilio en Juan de la
Casa número cuarenta y uno, por lo que en su consecuencia remítase
exhorto al objeto indicado, al Excelentísimo Señor General Goberna-
dor Militar de Santander. Unase a continuación el documento primera-
mente mencionado. Y de quedar todo ello cumplimentado yo el Secretario
doy fe.

R//III

Angel Corbeno

PROVIDENCIA JUEZ
TENIENTE CORONEL
D. MARIANO LARIOS

Badajoz a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho = III Año Triunfal

Por recibido oficio de la Comandancia Militar de Vil-
legas en el Guardia José Carrasco Truchero, unase a continuación. Y de
quedar cumplimentado yo el Secretario hoy fe.

R//I

Angel Corbeno

99.1773

64



En cumplimiento a su encargo número 2.341 de fecha 16 del actual, remitiendo a las once horas del día de hoy, tengo el honor de acusarle recibido del mismo y de los testimonios que se acompañaban, particularmente con el que dice al Guardia n° José Carrasco Trujillo, pidiere una convocatoria en actividad en la Comandancia de Policía Militar del Sector 2-1, con destino mío en Villanueva de la Serena, disponiendo para el servicio del Jefe de dicha Comandancia.

Dijo salvo a España y guarda a V.S. en su nombre.

Enviado 18 Diciembre 1.933.

Sig. M. G. Trujillo.

2º Oficina.

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Angel Valverde".

Presidente Coronel Juan Ignacio Benito Larios
(en su nombre de la Dirección). - Recibido.

11-

SALUDO A FRANCO



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

Falange Española Tradicionalista
y de las J.O.N.S.

Nº 0776 / 65

Provincial
JUEZ DE MILICIAS
DE
SÁDAJOZ

6661

En cumplimiento a su respetable escrito n° 2240, de 16 del actual, tengo el honor de participar a V.S. quedar unido a los expedientes personales de los falangistas CONRADO CALVO, AVELINO HERASOCAL Y ANDRÉS SERRANO, los testimonios que acompaña a su citado escrito.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 19 de Diciembre de 1968.

III Año Triunfal.

EL COMTE JEFE,



Miguel Salazar Cuenca

2. TENIENTE CORONEL DON MARÍA JARIO RODRIGUEZ, Juez Militar
Permanente nº 3.
Palacio de la Diputación.
BADAJOZ.

R. 1800

66

Don MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel de C.
CABINEROS y Juez Instructor de la causa numero
901/37, instruida en este Juzgado contra el Jefe de
Milicias de F.E.T. y de las J.O.H.S. de Valverde de La-
gares Don Conrado Calvo Borreguero.

Al Sr. Juez MUNICIPAL DE VALVERDE DE LEGANES.

y Juez a quien se nomra para
la ejecución del presente exhorto, atentamente
saludo y hago saber: Que en providencia de este
dia ha acordado la práctica de las diligencias q.
que el dorno se expresan, por tanto en nombre de
su E. el General Jefe del Estado (q.D.G.) le
exhorto y en el mio le ruego se sirva llevarla
a efecto a tenor del adjunto interrogatorio de
preguntas, devolviendo el presente a este JUZ-
gado a los fines de justicia.

Badajoz e 18 de Diciembre 1.958
III Año Triunfal.--



Mariano Larios

18/12/58

DILIGENCIAS A PRACTICAR:
Badajoz 16 Diciembre 1.936=III Año Trienal.

que en legal forma sea notificado los particulares insertos en el testimonio que se adjunta al presente exhorto, a los vecinos de ese Pueblo Don Conrado Calvo Borreguero; Jefe de Millas de F.E.T.y de las JONS; Avelino Serradal Jefe de la Caballería de dicha Organización, y Andrés Serrano de la Concha, Falangista.



ENCIA JUI
TE CORONE
NO LARIO

cusando
lientes p
el y And
el Sec

JUEZ
DRONEL
LARIOS

res Ser
do efe
arse t
numer
rto al
ilita
menc
e'

JUEZ
DRONEL
LARIOS

Pr

notario al 20
Avto. Soñalt
Honorable. } En Vitoria el dia 20 de Noviembre
J. dia de Diciembre del mil novecientos
seiscientos treinta y ocho: Por iniciativa
del presidente exhorto y testimonio que en
mismo se expresa; Completan escrito en el
mismo se ordena y recífiéndole que sea devuelta
al notario nro: 10 mandó y firmó en este fuero
de mayor ruy fe

Ricard George
Fuentes

Diligencias; para hacer constar que D. Conrado
de Colio Bonaparte, no se encuentra
en este local establecido, y de las concesiones practicadas,
recibidas, que su domicilio lo tiene en Santander,
en casa, Sección de la Cosa 41. (Calleana, Prim
calle, al 20 fe

R. Ballón

Notificación; En el mismo día me pone f. Tovar
a mi servicio a D. Onésimo Serrano ex
Pachón, y el secretario le notificó por escrito íntegro
y entero de copia fechado el dia 20 de Noviembre que en
acompañar el cual se dio por notificado y consta la
firmación en miyo oficio.

Habilitada R. Cadalso

OTM

Notifico y en Valdeca las legales a sueldo y sueldo de
decimbre del año anterior hasta fecha juzgo: yo el
decretario, que conste que en el despacho de D. Adelardo
Domingo Pachio, y no en otro de ellos, y si a escena
en nombre de D. Adelardo Domingo Pachio, y le notifiqué a esta
el testimonio que se le compone, donde se expone que
mismo, la que se obligó hacerla, hacerla mejor a un
supuesto por el medio mas rapido posible, de forma que
se advertencia y recordaba lo que se no formo lo hace
un tiempo con mejor oey fe

testigo
Julio Crespíhera

P. Crespíhera

COMANDANCIA MILITAR
— DE —
NUERA DE LA SERENA
(Badajoz)

Pdo/1775 68

Consecuente a su escrito
nº 2.245 de fecha 19 actual /
con el que me adjuntaba exhorto a evacuar en la persona del
Guardia 2º José Carrasco Trucho,
tengo a bien participarle, a los efectos de acuse de
recibo que me interesó que en el día de hoy he nombrado Juez
Instructor para su diligenciamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años
Villa Nueva de la Serena 22 de
Diciembre de 1938. = I - I - Año
Triunfal.

El Comandante Militar.

Jamás



Sr. Juez Militar Permanente nº 3.

BADAJOZ

GOBIERNO MILITAR
DE
SANTANDER

Negociado 59.

Num. 222

69
Remito a V.S. una vez diligenciado el exhorto que para serlo en CONRADO CALVO BORREGUERO, me envió con su escrito de fecha 27 de Diciembre último.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santander 4 de Enero de 1939

III AÑO TRIUNFAL

El Coronel Gobernador Militar.

Quiñones Alba

De. Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar nº 3.-
Mio de la Diputación Provincial.- BADAJOZ.

558

70



GOBIERNO MILITAR
DE
SANTANDER

Negociado 5º.

Num. 389-20

Para su diligenciamiento y devolución con el resultado, adjunto a V.S. el exhorto que para serlo en CONRADO GALVO BORREGUERO, me remite el Sr. Tte. Coronel Juez Instructor nº 3 de Badajoz, con escrito fecha 27 del actual.

Díes guarde a V.S. muchos años.

Santander 30 de diciembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL

El Coronel Gobernador Militar

Luis Alvarez Montesinos

Coronel Juez Eventual D. Luis Alvarez Montesinos, PLAZA-

MARiano LARIOS RODRIGuez, Teniente Coronel
Jefe de la Milicia de Leganés, Don Con-
de 961/37, instruida contra el Jefe de la Milicia de
y de las J.O.N.S. de Valverde de Leganés, Don Con-
Calvo Borreguero y otros.

71

Al EXCELENTE S.R. GENERAL GOBERNADOR MILITAR DE
DE SANTANDER y Juez a quien se nombró
para la examinación del presente exhorto, aten-
tonente saludo y hago saber: que en proclama-
ción de este día he acordado la práctica de
las diligencias que al dorso se expresan, por
tanto en nombre de S.E. el General Jefe del
Estado (Q.D.G.) le exhorto y en el año la -
pidoo se sirva llevárlas a efecto a tenor del
adjunto interrogatorio de preguntas, devolvién-
do el presente a este Juzgado a los fines de
justicia.-

Badajoz a 27 de Diciembre 1.958.
III Año Trienal.-

Manuel Pérez



Natalicio,

DILIGENCIAS A PRACTICAR

En Conrado Calvo Borreguero, domiciliado en esa Capital, en Juan de la Casa numero 41 (Aduana Principal).

Que en legal forma se le notifique la resolucion recaida en la causa antes mencionada, que a continuacion se testimonia.



decretario,
Domingo;
Encuentro
el testimonio,
mismo, le
supongo por
los advertir
en tiempo

de

Ju

七

iciliado en esa
41(Aduana Princ-
ipal que la resolu-
cionesada, que a

cinos de Valverde de Leganes, D. Conrado Calvo Borreguero, Jefe Local de Milicias de P.R.T. y de las J.O.M., Don Angelino Bermejo Rubio, Jefe de la Compañia de P.R.T. y Andres Benítez de la Concha, Palangrino, expido el presente visto por el En Juez en Badajoz a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho = Año Triunfal.

Angele Bermejo

Vero

Palma



OPPENHEIMER, J.
Avallino
y Andrade
viendo por
de allí no

Don Luis Álvarez Montesinos, testigo formal de autoría establecida
en el escrito de la Plaza

73

C O D E X T I T U C O N D E M N A D O A AUTORÍA DE LA GUERRILLA, Núm.
7377 del 2 de enero de 1939, y que designa secretario en su nombre don
Luis Álvarez Montesinos, y dura para él por los 15 días siguientes en
predio y echo.

Dios Alvaro
Montesinos

Alejandro Acosta

Miendo al
testigo

Santander, 31 Diciembre 1.938. S.S. Damos citar por medio
de al testigo Conrado Gallo Correguero para que el dia 2 de
enero de 1.939 comparezca ante este Juzgado a prestar decla-
ración en las horas de 9 a 12 de la mañana.

Luis Alvaro

Alejandro Acosta

Lea el escrito S.S. Damos saber que con el Decreto Administrativo
dictado en la Corte de 1.939, ante el Dr. Juez y presente
a Conrado Gallo secretario, comparece el testigo del margen, a quien por
el Correguero mi el secretario, le fue dada lectura íntegra de la resolu-
ción recibida en la causa incoada con motivo de la muerte

Notificación Santander, 2 Diciembre de 1.939, ante el Dr. Juez y presente
a Conrado Gallo secretario, comparece el testigo del margen, a quien por
el Correguero mi el secretario, le fue dada lectura íntegra de la resolu-
ción recibida en la causa incoada con motivo de la muerte
de los paisanos Diego Parras Ortiz, Luis Parras Ortiz,
Paulino Cano Gracoso, Adrián Flores Lasso y Agustín Pascual
Zambrano y por la cual se ha dictado sobreseimiento provi-

En entrevistas con
los acusados se
dijo que intervieron dos
o tres personas en el
asesinato de los
paisanos

sional en estos autos.

y en prueba de querer enterado y notificado firma
la presente con el se. Juez de quien solicita y se le hace
seguidamente entrega de una copia de esta providencia por
el Secretario de la cual certifico.

Luis Alvaro
Morelano

José Calvo

Alejandro Mauta

*o firma
le hace
ria por*
**MANDANCIA MILITAR
DE
VILLANUEVA DE LA SERENA
(Badajoz)**

Nº 36

Ba-52 74

Debidamente diligenciado adjunto le remito exhorto evacuado en el guardia 2º Jo se Carrasco Truchero y que me envió con fecha 19 de Diciembre proximo pasado.

Dios guarde a V. Muchos años -
Villanueva de la Serena a 9 de Enero de 1939=III Año Triunfal.

El Comandante Militar.

Hammel Viz



Leyente Coronel Juez Instructor Juzgado Militar Perante n° 3.

BADAJOZ

MANDANCIA MILITAR
— DE —
VILLANUEVA DE LA SERENA
(Badajoz)

75

DE ALA
S EXPRES
MARINA

Adjunto remito a V. exhorto con intencion torio de preguntas dimensiones del procedimiento que tambien se indica, a fin de que, con el carácter de Juez Instructor proceda a su diligenciamiento, devolvien-
dome a la brevedad posible una vez evacuado para su remisión al Juzgado de procedencia.
Dios guarde a V. muchos años.
Villanueva de la Serena 22 de Diciembre de 1938. = I I I Ano Triunfal.

El Comandante Militar.

Mamuel Víquez



J.D. Jorge Trujillo Pérez. Alferes de Compa. Bon. 901 O.P., PLAZA

76

37 DON MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel
Sargento y Juez Instructor de la causa numero
instruida contra Don Conrado Calvo Borreguero y

DE ALAI
E EXPRI
MARI

Al Sr Comandante Militar de VILLANUVA DE LA

SERENA y Juez a quien se nombra para la ejecución del presente exhorto, atentamente os saludo y hago saber: que en providencia de este día no acordado la práctica de las diligencias que si dorno se expresan, por tanto en nombre de S.E. el General Jefe del Estado (Q.D.G.) le exhorto y en el mio le ruego se sirva llevarle a efecto a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas devolviendo al presente a este juzgado los fines de justicia.

Reyes a 19 de Diciembre 1.938
III AÑO TRIUNFO --

1.938



DILIGENCIAS A PRACTICAR:

sio:

la
seg
mi

Su

En el Guardia Segundo JOSE CARRASCO TRUCHINO, que
presta sus servicios en la actualidad en la Comandancia
de Policía Militar del Sector S.-1 con residencia en
esta Ciudad, de cuya Comandancia depende para el servicio.

Que en legal forma se le notifique la resolución
recibida en el día o procedimiento, que a continuación
se testimonia.-

Badajoz a 19 de Diciembre de 1.933.

III Año Triunfal.

En Pte. Coronel Juez Instructor.

Capitán Díaz



de ANGEL CARBONERO MACARRO, ALFEREZ HONORARIO DEL CUERPO DE ALABARDEROS, Y SEÑOR
ALTO DESIGNADO PARA INTERVENIR EN LA CAUSA QUE DESPUES SE EXPRESARA DE LA QUE
E JUZGUE INSTRUCTOR EL TENIENTE CORONEL DE CARABINEROS DON MARIANO LARIOS RODRI-

guez, en la
comunidad
residencia en
servicio.

la resolu-
cion de la
causa.

Folio 61

C E R T I F I C A: Que en la causa numero novientos
sesenta y uno, del año de mil novecientos treinta y siete, seguida en
este Juzgado contra el Jefe de Milicias de P.E.T. y de las J.O.N.S. de
Valverde de Leganes, Conrado Calvo Borreguero, obran a los folios que
al margen se expresan las siguientes actuaciones:

DECRETO AUDITORIAL: "Sevilla 7 de Noviembre de 1.938=III Año Triunfal.
Incoada esta causa con motivo de la muerte de los peones Diego Parre
Ortiz, Luis Parres Ortiz, Paulino Gómez Fragoso, Adrián Flores Lado y Aqui-
tin Pascual Zambrano, resulta de lo actuado que según manifestación de
los familiares de los expresados individuos el dia dos de Enero de mil
novecientos treinta y siete, en ocasión de que los antes citados se ha-
llaban huidos iban a presentarse a las Autoridades Nacionales, fueron
capturados por fuerzas de Falange Española Tradicionalista y de las
JONS de Valverde de Leganes que daba una batida conduciéndolos al Cor-
tijo "El Higueral" donde poco después fueron los detenidos fusilados;
practicadas las diligencias oportunas, se manifiesta por el personal de
Falange ser cierta la distinción de los individuos pero negando que por
ellos se les aplicase el "Bando de Guerra", la orden para lo cual todos
coinciden en afirmar que ignoran de quien partió pues si bien algunos
de los interrogados que pudiere provenir del que iba al mando de las
fuerzas, Andrés Serrano de la Concha, éste lo niega rotundamente sin que
sobre el particular se haya podido aportar más pruebas por hallarse
agotadas la investigación sumarial. Interrogados los Guardias Civiles
Juan Corrales Alvarado y José Carrasco Truchero que intervinieron en
la batida manifiestan que tuvieron una encarama con un grupo de fugi-
tivos al que causaron cinco muertos a los que se les intervinieron dos
armas largas y municiones, servicio del que se dijeron oportunamente cuando
oficial al Comandante del Puerto persona citada pareja y aquél a su vez
al Gobierno Militar e oficio curva copia obra en autos. En estos se a-
credita además, los peones mencionados de los cinco sujetos falle-
cidos como consecuencia de todo lo expuesto y no habiéndose podido con-
cretar la existencia de delito en el hecho de la muerte de los tan refe-
ridos individuos, ya que todos los individuos son de que murieron en com-
bate con la fuerza sobresece provisionalmente esta causa de conformi-
dad con el artículo 538, número 1º del Código de Justicia Militar, a
los efectos prevenidos en la Ley del 17 de Julio y Decreto del 13 de
Septiembre de 1.935, pasen los autos a S.E. el General Jefe del Ejerci-
to del Sur=Al Auditor=P.D.=Francisco Clavijo=Rubricado"= Hay un se-
llo en tinta que dice: "Auditoría de Guerra del Ejército del Sur"-----

DICRITO DE AFIRMACION: "Secretaría de Justicia=Sevilla a 10 de No-
viembre de 1.938=III Año Triunfal=De acuerdo con el anterior Decreto.
Presto mi conformidad al sobreseimiento provisional de estos autos
a los efectos pertinentes y vuelvalo actuado al Ilustrísimo Señor
Auditor de Guerra de este Ejército=Q. de Llano=Rubricado"= Hay un sello
en tinta que dice "Auditoría de Guerra del Ejército del Sur=Estado Mayor".-----

Folio 61
vuelto

Folio 62

DECRETO AUDITORIAL: "Sevilla 15 de Diciembre de 1938=III Año Triunfal
=Vuelvan los autos al Instructor Don Mariano Larios Rodríguez para
cumplimiento de la anterior resolución que notificaré a los interesados
deseando testimonios que remitir a los Jueces que los mismos
correspondan para constancia en la documentación personal de cada
uno de ellos, deduciendo también los testimonios a que se refiere la
regla 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar que remitiré
al Alto Tribunal de Justicia Militar por conducto de esta Auditoría,
uniendo los autos de recibo.=El Auditor=P.D.=Clavijo=Rubricado".=-----
=Hay un sello en tinta que dice "Auditoría de Guerra del Ejército del
Sur".-----

Y para que conste y a los efectos de notificación al Guar-
dian Segundo José Carrasco Truchero, que presta sus servicios en la

estimado en la Comandancia de la Policía Militar del Sector
S.-I., con residencia en Villanueva de la Serena, expido el pre-
sente visto por el Dr. Juez en Badajoz a diez y nueve de Di-
ciembre de mil novecientos treinta y ocho-III Año Triunfal.

Angustachumae.

VADIS

rodriguez

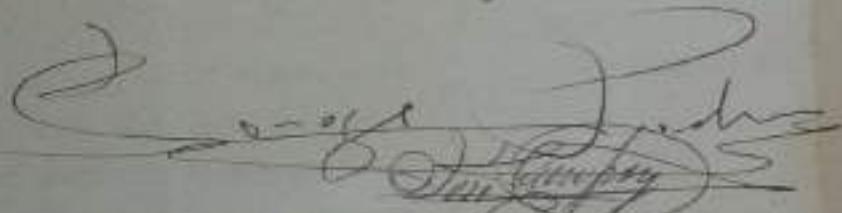


98

José Pedro Fernández, Oficial provisional de la Segunda Compañía del Tercer Regimiento uno del Regimiento Infantería Castilla número tres, autor designado para la tramitación del presente asunto.

Certifico: Que habiendo querido establecerse en
esta villa mi patria en este suburbio, designo en uso de
las atribuciones que se confiere al artículo 142 del
código de Justicia Militar, al Teniente de la Milicia
don José Antonio Campoy Fernández, quien en el pre-
sencia y testigo mío de la confiere y atest-
tido de la incorporeabilidad que rebela el artículo
150 del referido Código legal, manifestó no correspon-
derle ninguna pena ejercerla, jurando cumplir bien y
fielmente los deberes que el mismo le impone.

Y para que conste, firmo con rago en Valladolid el
Seventa y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Testigo el Tríptico
y sello. Término año Trienal.



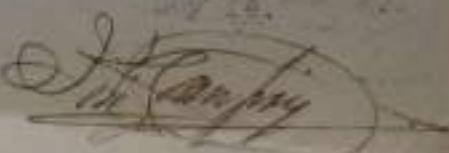
José Pedro Fernández
y Campoy

En Valladolid, de la Señora e viernes de Diciembre
de mil novecientos treinta y ocho. Testigo el Tríptico
por recibido escrito del Señor, comandante Militar
de esta Plaza, encargado de exhorto y amonestación, por
el que se me designa Juez instrucción, para la ejecu-
ción del mismo en la persona del Oficial segundo José
Corredera Timelero.

Guardado y dispuesto tanto ordena dicha superior
autoridad, y oficio en favor al referido Oficial, que
que corresponga en este Oficio al objeto de notifica-
ción.

Lo fundo y firme S. S.

say 46



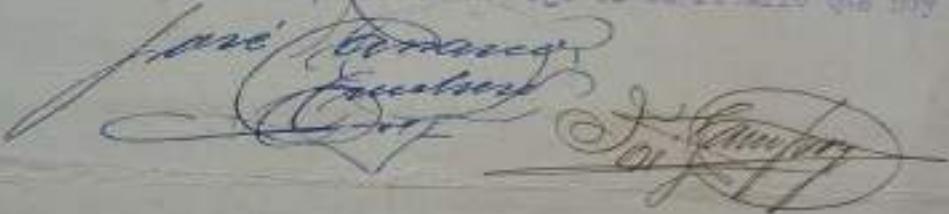
Diligentemente se dio cumplimiento al anterior pre-
visto, remitiéndose el oficio. Inspírelo al Comandante
del Puesto de la Guardia Civil de Don. Benito, aten-
diendo la comparecencia del mencionado Oficial.

Doy fe.



Villanueva.

En Villanueva de la Barca a veintimil de Junio de
mil novecientos treinta y ocho. Tercer año Triunfal.
Diligentemente este Oficialeo en la Oficina de Hacienda de
esta Villa, ha sido comparecer ante la presencia el Oficial
Guardia José Carrasco Troncoso, al que notificó el
labor de veinte y dos días de cumplimiento del año nuevo
por la tarde diligencia del viernes; y de estar enterado y
satisfacto, firma con suyo el Secretario que Doy fe.

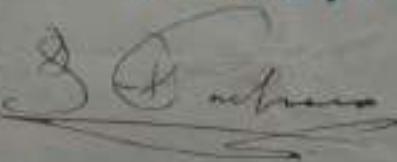


Proviedencia Juez
Señor Fachaca-

En Villanueva de la Barca a tres de Enero de mil
novecientos treinta y nueve.- Tercer año Triunfal.-
Debidamente diligenciado en la persona que se intere-
sa el presente oficio, devuélvase el mismo al Señor
Comandante Militar de esta Plaza, acompañado de aten-
tido Oficio, por su tiene a bien remitirle al Señor
Juez exhortante.

Le mandé y firma S. S.

doy fe.



Diligencia.

Seguidamente se dio cumplimiento al anterior pre-
visto.

Doy fe





P.D.H.

79

Brigadier pro-
Comandante
Militar, Interes-
dias.

MINISTERIO DE GUERRA
ESTADO MAYOR DEL EJERCITO DEL SUR

1350

Le devuelvo el adjunto testimonio de las actuaciones practicadas en la Causa seguida por ese Juzgado con el número 961 de 1937 contra el Jefe de Milicias de P.S., y de las JONS. de Valverde de Leganés, Don Conrado Calvo Borreguero y otros, y que me remitía con su escrito de 16 del pasado, a fin de que me lo envíe inmediatamente, acompañado de copia del escrito de mi Autoridad en que se le señalaba a la Causa de que dimane el citado número 961-37.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sevilla, 23 de Enero de 1939.

Tercer Año Triunfal
El Auditor

00

Alvarez

Leyenda: Teniente coronel Juez Instructor Don Mariano Larios
BADAJOZ



Refº al N° 214

80

MARINA DE GUERRA
EJERCITO DEL SUR

15-29

Acuso recibo a V.S. del testimo-
nio deducido de la causa instruida con-
tra el Jefe de Milicias de P.M.R. GUB-
ERNADE CALVO BORREGUERO, que me remite
con fecha 2 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sevilla 9 de Febrero de 1939
tercer año triunfal
AL AUDITORE.

62

Entiendo Coronel Juez Instructor don. Mariano Larice
DABAJOS.

81

CONFIDENCIAL JUEZ.—En Badasan a mano de Enero de mi. noviembre
ALFREDO CORONEL.—trainio y suspen...-L. Año Trunca.-
Mariano Jurias.- Por recibido el Coronel Gobernador Militar
de Santander. Oficio acompañado de anexo una vez diligencia
deben Conrado Calvo corregirlo de la resolución recibida en
estas cotuaciones.- Unice con atención, y de quedar cumpli-
mentado yo el Secretario soy fe.

8

PROTECCION JUEZ. - En Badajoz a diez de Enero de mil novecientos -
ESTANTE CORONEL. - treinta y nueve. - El año Triunfal. -
J. Martiano Larios. - Por recibido de la Comandancia Militar de -
Villanueva de la Serena, oficio acompañado de exhorto diligenc -
iado en el guardia 2º José Carrasco Truchero. - Unase con antela -
ción. - Y de quedar cumplimentado yo al Secretario de la fe. -

Anglo-Scandinavian.

PROVINCIA JUEZ. - Un bedujos a dos de febrero de mil novecientos-
UNIZNE CORONEL. - treintón y nueve. - III Ano. Aranjuez.-
Mariano Barrios. - Por recibo del **Lmo. Señor Auditor de**
de las actuaciones producidas, a fin de que se le envie nuevamente
el acompañado de copia del escrito de dicho superior autoridad
en que se le señala con este causa el número 961-37. Deuse dicho
escrito con antelación. Y ofíciese a la remitida Auditoría de Gue
rra participandole que al hacerse cargo de los procedimientos de
este Juzgado en sede de Marzo del año anterior, el Juez que pro
pone, ya figuraba en el registro correspondiente, con el número an
tes mencionado, habiendo recibido estas actuaciones para su con
tinuación, por ceso de la pasada Juez instructor con máxima trigue
ra Calzerrada en paintisiete de julio último; significandole al
propio tiempo que examinada la presente causa no se encuentra
unido a ella el oficio de la auditoría, por el cual se le señala
el número 961-37, ni ningún otro, constando ser el documento en la
cabecera, é ignorándose a que obedece tal señalamiento, aunque pro
bablemente, pudiera tratarse de algún error involuntario, al tra
marse de alguna cifra puesto a la parte que figura en otras actua
ciones a los folios 39 pt. 60 vi. y 61 vta las notas siguientes:
C.33-5-958= Z.900; C.18-7-958-4.114; y Z.12-11-958-5.302; no siendo
posible por tal circunstancia adjuntarle la copia del oficio
dicho número que interesa, y adjuntando lo nuevamente el testi
dando el número que interesa, y adjuntando lo nuevo el testi
monio dey alto a este juzgado para la resolución que estime pro
cedente. Y de quedar cumplimentado yo al Jeferero doy N. -

Angel Carbócoro

Providence Juez / Su Bodegas a trece de Febrero
Dr. Larios Rodríguez / de mil novecientos treinta y
nueve.- III Año Triunfal.

Por recibo del Ilmo Sr. Auditor de Guerra
de este Ejército oficio porteadando el haber -
recibido el testimonio de las resoluciones re-
cidas en esta causa. Muyas son antelacion.
y de quedar cumplimentado yo el Secretario

doy fe

Angel Cardoso

ILUSTRE SEÑOR.

Complimiento al respectivo decreto de fecha 13 de diciembre
ultimo, sobre el folio 63 de éstas actuaciones, tengo el honor
de remitir las nuevamente a V.U. para la resolución que estime
pertinente.-

Judicar a trae de Febrero de mil novecientos treinta
y nueve.- III Año Triunfal.-

Al Pte. Coronel Juez Instar.



Monseñor

PROVIDENCIA JUEZ.-En Bajadas a trae de Febrero de mil novecientos
treinta y nueve.- III Año Triunfal.-
J. Larios Mariano.- Remítase la presente causa al Ilmo Sr. Au-
ditor de Guerra de este Ejército por conducto del Gobierno Mi-
litar a su casa, con el más corto plazo. - Y despues cumplimentado
yo el Secretario doy fe.-

Angel Cardoso

18-2-909
1098

1359

1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo año. 1

Región

3a

Causa núm.

971

por el delito de homicidio Año de 1937

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento provisional	Delincuencia Provisional	Por fallamiento Por otros motivos	SI-FD 61.
	Sentencia	Tribunal que la dictó. (De acuerdo con el fiscal) Se impuso pena superior al año Se impuso pena menor o igual a la mayor o menor extensión Absolución	Penas de seis meses De seis meses a un año Mas de un año	
Tiempo invertido en la tramitación				NO

S/ n procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales Clases Tropa Policanos	Un Jefe de FET,
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales Clases Tropa Policanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales Clases Tropa Policanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Policanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Policanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos

Jefes y oficiales
Clases
Tropa

Sevilla

13

de MARZO

de 19 39

El Teniente Alférez Encargado de la Estadística.

Sevilla 11 de Mayo de 1939 (III año tributario)
Complimentada la revisión requerida en esta
causa, pase al Señor Fiscal de este Tribunal, para el
trámite de estadística, archivándose en los trámites
en esta Audiencia y envíese recto al Instructor

17/5/39

El Auditor

do

Oliver

FISCALIA JURIDICO MILITAR	
Ejecuta el 17 de Mayo de 1939	1605
Sobre el 17 de Mayo de 1939	

Señor Auditor:
Queda cumplimentado el servicio de
Estadística.
Sevilla 17 de Mayo de 1939
III AÑO TRIBUTARIO
El Fiscal.



Alfonsina Jiménez

C

21-3-909
1857

Alfonsina Jiménez
de 1857
-I das queda